



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares  
56 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 30 de Marzo de 2020

No. 61

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	
Resolución Ministerial No. 09-2020.....	3174	Licitación Selectiva LS-001-03-2020/INIFOM-TESORO.....	3182
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Licitación Selectiva No. LS-06-03-2020.....	3175	"Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol" (ANCF).....	3182
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>	
Licitación Pública N° 007-2020.....	3175	Licitación Selectiva N° 004-2020.....	3189
Licitación Pública N° 008-2020.....	3176	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Licitación Pública N° 013-2020.....	3176	Convocatorias.....	3190
Licitación Pública N° 018-2020.....	3176	Certificaciones.....	3190
Licitación Selectiva No. 024-2020.....	3176	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Selección de Consultores N° 003-2020.....	3177	Edictos.....	3204
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Convocatorias Públicas.....	3177	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios	
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>		Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	3205
Avisos.....	3179	<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		Títulos Profesionales.....	3216
Licitación Pública N° 03-2020.....	3179		
Licitación Pública N° 04-2020.....	3181		

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 1017 - M. 39829919 - Valor - C\$ 475.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 09-2020  
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. CS 01-2020  
"Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas"**

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas y la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contratación Simplificada.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a lo establecido en el Arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

**II**

Que al tenor de lo establecido en el Arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737, las entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno, para tal efecto, en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, **que impidan la continuidad del servicio de la entidad, la máxima autoridad dará inicio mediante Resolución motivada.** Las adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anormalidad que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente.

**III**

Que el Arto. 21 de la Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas define el concepto de Urgencia, como la existencia de una necesidad o falta apremiante de una contratación determinada, que su ejecución tenga el carácter de impostergable, y que de no realizarse de forma ágil y oportuna causaría un daño mayor a la Institución y al interés que pretenda satisfacer.-

**IV**

Que de conformidad a los principios que rigen la Contratación Administrativa, los bienes, servicios o ejecución de obras **deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos,** desde

el mismo momento en que son adquiridos o contratados, y por un determinado y razonable tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y actualizarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

**V**

Que mediante Resolución Ministerial No. 07-2020 de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se adjudicó parcialmente el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2020 para la "Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas", señalando en el Resuelve Segundo y Cuarto: **"Segundo:** Declarar desierto los siguientes Ítems: *Ítem 1. Un (1) Soporte Técnico Elite para Zimbra por no tener oferta admitida; Ítem 2: Una (1) Licencia Deep Security Enterprise, por no presentar oferta técnica que cumpla para ese fin; Ítem 4: Tres (3) Soportes de Mantenimiento Acronis Backup, por no tener oferta que cumpla con las especificaciones técnicas para ese fin; Ítem 5: Una (1) Licencia para Red Hat 7 (2 SOCKETS), por no tener oferta admitida (...)* **Cuarto:** De conformidad al Arto. 50 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, *déjese la salvedad de poder dar inicio a un nuevo proceso para la contratación de los Ítems, que actualmente se están declarando desiertos".*

**VI**

Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, la División General de Informática MINREX como Unidad Requirente solicitó la Contratación de Soportes y Licencias Informáticas con base a los Ítems declarados desiertos mediante Resolución Ministerial No. 07-2020 con carácter de Urgencia, por lo que mediante modificación debidamente autorizada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente período presupuestario, se incluyó la contratación de Soportes y Licencias Informáticas mediante la modalidad de Contratación Simplificada, con asignación presupuestaria hasta por un monto de C\$1,384,788.89 (Un millón trescientas ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho córdobas con 89/100).

**VII**

La División General de Informática como área requirente en su Informe Técnico-Legal de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, justifica la necesidad inmediata de adquirir el Soporte y Licencias Informáticas mediante el inicio del procedimiento de Contratación Simplificada, señalando el interés institucional a garantizar. Informe Técnico Legal que forma parte integrante de esta Resolución, conforme el Arto. 149 del Reglamento General a la Ley No. 737.

**VIII**

Con base a considerandos anteriores, y evidenciando que los plazos entre la finalización del proceso de Licitación Selectiva No. LS 01-2020 mediante el cual fueron declarados desiertos los Ítem objeto de esta nueva contratación, y las fechas en que de conformidad a la Ley y Normativas de la materia, se iniciaron los trámites administrativos previos para la solicitud de adquisición, **esta Autoridad concluye, que existe motivación de urgencia para iniciar el proceso de contratación Simplificada,** en virtud del riesgo tecnológico que recaería en la Institución si hace uso de otro procedimiento de contratación cuyos plazos

no permiten corregir la necesidad urgente de adquirir los Soportes y Licencias Informáticas.

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar Inicio al procedimiento de Contratación Simplificada No. CS 01-2020, para la "Adquisición de Soportes y Licencias Informáticas" cuya Contratación tiene como finalidad Pública, salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

**SEGUNDO:** Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto total **CS1,384,788.89 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho córdobas con 89/100)**, asignada al procedimiento de Contratación Simplificada No. CS 01-2020, fuente 11.

**TERCERO:** Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz M, Resp. División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez P, Resp. División de Asesoría Legal.
3. Cro. Roberto J. Galán, Resp. Div. de Redes y comunicación

**CUARTO:** El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura, evaluar, y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación simplificada, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y leyes de la materia aplicables, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, las que serán públicas, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los oferentes respectivos.

**QUINTO:** Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

**SEXTO:** Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

**SÉPTIMO:** Que la convocatoria para la contratación de Soportes y Licencias Informáticas, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso simplificado, sin la necesidad de emitir otro documento adjunto a la Convocatoria, más que los formatos para la presentación de las Ofertas.

**OCTAVO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La

Gaceta, Diario Oficial. Publíquese en el Portal Único de la Contrataciones "Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico" (SISCAE). Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 0957 – M. 763109971 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION  
Licitación Selectiva No. LS-06-03-2020  
"COMPRA DE BOLETOS AEREOS A ZONAS  
ESPECIALES MINSA"**

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

**Licitación Selectiva No. LS-06-03-2020  
"COMPRA DE BOLETOS AEREOS A ZONAS  
ESPECIALES MINSA"**

Fuente de Financiamiento: Fondos Fiscales  
Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni); [adquisiciones15@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones15@minsa.gob.ni) y en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: jueves 16 de abril de 2020 hasta las 2:00 p.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Atentamente, **(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 1012 - M. 39750956 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 007-2020:  
"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA  
PLATAFORMA TECNOLÓGICA"  
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 007-2020: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA PLATAFORMA TECNOLÓGICA". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 30 de marzo de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06/05/2020

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora  
División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 1011 - M. 39750815 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 008-2020:  
"ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE INGLÉS PARA  
PRIMER GRADO DE PRIMARIA REGULAR  
(REPOSICIÓN)"  
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 008-2020: "ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE INGLÉS PARA PRIMER GRADO DE PRIMARIA REGULAR (REPOSICIÓN)". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 30 de marzo de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06/05/2020

HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora  
División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 1013 - M. 39818225 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública No. 013 - 2020  
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL  
CENTRO ESCOLAR SIKSAYARI EN WASPAM"  
LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el "Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Siksayari en Waspam". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el

siguiente portal a partir del día 30 de Marzo del 2020.  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de MAYO  
del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora  
División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 1016 - M. 39750565 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública No. 018-2020  
"Adquisición y Distribución de Pizarras a Nivel  
Nacional"  
LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición y Distribución de Pizarras a Nivel Nacional"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 30 de Marzo del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Mayo del  
2020

HORA: De 08:30 AM a: 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina,  
Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio  
de Educación.

Reg. 1015 - M. 39751123 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva No. 024-2020  
"Adquisición de Instrumentos para Bandas Rítmicas  
de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria"  
LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Instrumentos para Bandas Rítmicas de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria",

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 30 de Marzo del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Abril del  
2020

HORA: De 08:30 AM a: 09:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina,  
Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de  
Educación.

Reg. 1014 - M. 39750660 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA**

**Concurso para la selección de consultores N°003-2020  
“Contratación de Servicios profesionales para Curso  
Básico de Lenguaje de Señas”  
LLAMADO A CONCURSAR**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Servicios profesionales para Curso Básico de Lenguaje de Señas”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 30 de Marzo del 2020.  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Abril del 2020

HORA: De 08:30 AM a: 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina,  
Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1004 - M. 39864089 - Valor - C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL DEL  
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS  
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO  
CLIMÁTICO  
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: **“Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO

**CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFCCA). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

**a. Calificaciones generales**

- Licenciado o Ingeniero agrónomo, biológicas y/o carreras afines.

Experiencia de por lo menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Convocatoria pública” la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capitulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 03 de Abril de 2020 a las 5:00 pm.

(f) Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA. Gerencia Proyecto NICADAPTA-del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA). Atención: Francisco Vega – Gerente Proyecto Nicadapta. Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG, Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032. Correo electrónico: [fvega@economiafamiliar.gob.ni](mailto:fvega@economiafamiliar.gob.ni)

Reg. 1005 - M. 39864089 - Valor - C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL DEL  
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS  
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO  
CLIMÁTICO  
NICADAPTA**

**Nombre de la Contratación: “Especialista Senior de Adaptación a Cambio Climático”**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Especialista Senior de Adaptación a Cambio Climático”**, para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

**a. Calificaciones generales**

· Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales, agronómicas, desarrollo rural o carrera a fin con post grado y/o maestría. Con estudios relacionados a sector ambiental y recursos naturales.

Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, habilidades con énfasis en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación, experiencia en modalidad de co ejecución de proyectos. Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ **capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 03 de Abril de 2020 a las 5:00 pm.**

**(f) Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA**

**División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA).** Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA. Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG, Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032. Correo electrónico: [fvega@economiafamiliar.gob.ni](mailto:fvega@economiafamiliar.gob.ni)

Reg. 1006- M. 39864089 - Valor - C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL DEL  
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS  
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO  
CLIMÁTICO  
NICADAPTA**

**Nombre de la Contratación: “Técnico en Información Agroclimática”**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Técnico en Información Agroclimática”**, para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

**b. Calificaciones generales**

· Título en Ecología, biología e ingeniero agrónomo y/o carrera afín, con estudios a nivel de post grado o maestría en sistema de información agroclimática.

Experiencia demostrable de 5 años en cargos similares, con conocimiento deseables de herramientas de M&E en sistema de información agro climática.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos

del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capitulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 03 de Abril de 2020 a las 5:00 pm.**

(f) **Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA. División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA).** Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA. Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG. Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032. Correo electrónico: [fvega@economiafamiliar.gob.ni](mailto:fvega@economiafamiliar.gob.ni)

2-1

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1003 – M.39799776 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIONES**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) los siguientes procesos de Licitación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto / Descripción de la Contratación	Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y PBC
23-2020	Licitación Selectiva	Servicio de internet MARENA Central y Delegaciones Territoriales	Portal <a href="http://www.nicaraguacompra.gob.ni">www.nicaraguacompra.gob.ni</a> y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico de cada proceso de licitación deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No.2207300 en cualquier sucursal del Banco LA FISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.
22-2020	Licitación Publica	Reemplazo de Edificio de MARENA en San Juan de Nicaragua en la Reserva de Biosfera Río San Juan	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, 30 de marzo del año 2020. (f) **Cro. Carlos Rosales Acuña** Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 1008 - M. 1182353130 - Valor - C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
Licitación Pública N°03-2020  
“Adquisición de Equipos para Taller de Mecánica Agrícola”**

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 08-2020 expedida por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Adquisición de Equipos para Taller de Mecánica Agrícola**”.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Mixtos 2020(Tesoro y Propios)**.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de cuatro meses, válido a partir de la recepción de la orden de compra conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del Adquirente. La entrega total de

los bienes será en el Centro Tecnológico Marcos Homero Guatemala, Jinotega ubicado Hospital Victoria Motta ½ c. al sur.  
4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Artículo N°	Nombre del Equipo	CBS	Cantidad
01	Tractor	21101517	1
02	Arado de vertedera	21101501	1
03	Romplona de arrastre	21102101	1
04	Grada afinadora	21102101	1
05	Acamadora Agrícola Ajustable	21102101	1
06	Sembradora de grano	21101604	1
07	Hidropulverizador de 600 lts	21101502	1
08	Tráiler volquete multiuso	25181712	1
09	Desgranadora trilladora de granos	21101704	1
10	Pulverizador de mochila	21101502	5
11	Abonadora fertilizadora centrífuga	21101804	1
12	Chapodadora	21102000	1
13	Motocultor	21101517	1
14	Arado de discos	21102101	1
<b>Total</b>			<b>18</b>

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, módulo T, Planta Alta, a partir del **31 de marzo** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) La Reunión de Homologación de la presente licitación será realizada el día **13/Abril/2020** a las **10:00 am**, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta de INATEC. Las preguntas deben de realizarse por escrito conforme se establece en la Ley.

9) Las consultas se atenderán por escrito, las cuales serán dirigidas a la División de Adquisiciones al correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) con copia a: [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni); hasta el día **22 de Abril** de 08:00 am a 04:00 pm, dándose respuesta el **27 de Abril**, en el mismo horario.

10) Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am del día 08 de Mayo 2020.**

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **3%** por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am del día 08 de Mayo**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicado en Modulo "T" planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

Reg. 1009 - M. I182352384 - Valor - C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA N°04-2020  
"Adquisición de Equipos e Insumos de  
Protección para Laboratorio de Plantas Lácteas"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N°10-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Adquisición de Equipos e Insumos de Protección para Laboratorio de Plantas Lácteas"**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2020**.

3) La Naturaleza de la adquisición de los bienes es sobre **Compra de Equipos e Insumos de Protección para Laboratorio de Plantas Lácteas**.

4) El plazo de la entrega de los bienes será de 4 meses contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 4 meses antes mencionados, se realizarán en el siguiente centro: •CT Naciones Unidas-San Isidro, Matagalpa: Km 114 carretera a Estelí, San Isidro Matagalpa.

5) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITENS	Nombre de los Equipos	Cantidad Unidades Físicas
-------	-----------------------	---------------------------------

1	Planta piloto polivalente de pasteurización	1
2	Planta piloto para la producción de queso	1
3	Unidad de producción de agua caliente	1
4	Generador de vapor	1
5	Analizador de leche	1
6	Balanza digital de 2000 g	2
7	Termómetro digital	7
8	Delantal de mandil con refuerzo	25
9	Mascarilla rectangular de tela	25
10	Lente claro anti empañante	25
11	Gorro de drill sin brisera	25
12	Bota de acrilonitrilo con liner blanco	25
<b>Total de Equipos</b>		<b>139</b>

6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N°16 2011).

8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **31 de marzo al 07 de mayo**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta**.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **22 de Abril** de

las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 27 de Abril, en horario Laboral.

10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 01:30 pm, del día 08 de Mayo.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del (3%) tres por ciento del precio total de la oferta. **No se aceptará ningún tipo de cheques.**

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente de Registro de Proveedores. (Art. 11, LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 pm, del 08 de Mayo, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/[szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [acastilloc@inatec.edu.ni](mailto:acastilloc@inatec.edu.ni).

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1002 – M. 39789185 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL  
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-001-03-2020/INIFOM-TESORO denominado "Adquisición de Póliza de Seguro"**.

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que cita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina.

3. La convocatoria (PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día **jueves 02 de abril del 2020**.

4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO**.

Managua, 24 de Marzo del año 2020. (f) **Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM**.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 1037 - M. 39948896 - Valor C\$ 2,270.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL (ANCF)**", de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 007/2020, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y ocho (488)** lo que rola en los **Folios** novecientos setenta y cinco al novecientos setenta y seis (**975-976**), **Tomo: tres (III) del Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. *Escritura Pública número seis (06): "De Ampliación y Aclaración y Rectificación de Instrumento Público, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), bajo los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Andrés Sánchez López.*- Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020).-

Dada en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

♦♦♦ **TESTIMONIO** ♦♦♦ **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06). - DE AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.** - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil veinte. - ANTE MÍ: **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, portador de la Cédula de identidad Nicaragüense número Cero, Cero, Uno, Guión, Uno, Seis, Uno, Cero, Ocho, Cuatro, Guión, Cero, Cero, Cero, Uno, Letra "M" (001-161084-0001M) y carné de la

Corte Suprema de Justicia número: uno, seis, cinco, cero, siete (CSJ 16507) de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado, en un quinquenio que finaliza el veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Comparece el señor *Reynaldo Alexander Mairena Vallejos*, médico, casado, identificado con cédula número dos, nueve, uno, guión, uno, siete, cero, seis, siete, uno, guión, cero, cero, cero, Letra B (291-170671-0000B) y del domicilio de Managua, en el que actúa en su calidad de **Presidente** de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva: **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL (ANCF)**, con base a: 1) Escritura Pública Número Diez, Constitución de Asociación Deportiva sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos de las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales del suscrito notario público, la que se encuentra en proceso de Inscripción, 2) **Resolución Número 19-12-2019** de otorgamiento de personalidad jurídica, emitida el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve por la Junta Directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI) y publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Nueve (09) del jueves dieciséis de enero del dos mil veinte, documentos que presentó y yo el notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: **ÚNICA (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que en la prenotada **Escritura Pública Número diez (10), de Constitución de Asociación Deportiva sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos**, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua y mediante el presente Instrumento Público procede a realizar las debidas Ampliaciones, Aclaraciones y Rectificaciones, con el objetivo de que exista un solo documento, se rectifica la mencionada Escritura de Constitución, la que de ahora en adelante se leerá Así: **PRIMERA: CONTITUCIÓN Y NATURALEZA:** Que de común acuerdo y de conformidad Ley No. 522, **Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física; publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 110 del 15 de junio del año 2015 y sus reformas incorporadas, y a las políticas emitidas en materia deportivas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física**, y en un acto de auténtica libertad por medio de este instrumento público han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro vinculada con la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez en todo el país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel, sin ánimo de Lucro, de interés deportivos, sociales y educativos, que se rige por lo establecido en este acto constitutivo, el Estatuto, Reglamentos Internos, bases de competencias, y bajo las normativas y procedimientos de la **Federación Nicaragüense de Futbol (FENIFUT), Unión**

**Centroamericana de Futbol UNCAF, Confederación de Norte América Centroamérica y del Caribe de Futbol CONCACAF, y la Federación Internacional de futbol Asociado FIFA. SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL “**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(ANCF)- TERCERA: DURACIÓN Y DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él donde haya presencia de los miembros de la Asociación, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y tendrá una duración indefinida de tiempo.- **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos generales la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez de todos los municipios del país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel. El carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza deportiva y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: 1) Promoción integral de la juventud, adolescencia y niñez a través del futbol para su desarrollo humano, físico y moral. 2) Formación de atletas de alto rendimiento que de manera integral contribuyan al desarrollo del futbol en el país de Nicaragua. 3) Promoción de las buenas costumbres y valores morales que construyan una sociedad de calidad y principios éticos. 4) Desarrollo de proyectos deportivos a través de la gestión con diversas instancias y personas apoyando el futbol asociado bajo todas sus formas. 5) Incentivar y promover la participación en competencias futbolísticas nacionales e internacionales, avalada por la autoridad competente. 6) Formar parte de organismos que fomenten y organicen las actividades del Futbol en los municipios, departamentos y a nivel nacional. 7) Hacerse representar en Congresos y Campeonatos de Fútbol, que lleven a efecto la Asociación Nicaragüense de Clubes de Futbol (ANCF) o cualquier otra organización asociada. 8) Contribuir y velar para que la representación del fútbol nacional dentro y fuera del país se haga de la mejor forma posible. 9) Enaltecer la práctica del fútbol en todos sus aspectos, manteniendo el decoro, la disciplina y la fraternidad de sus afiliados. 10) Desarrollar los diferentes torneos y actividades deportivas en coordinación con la FENIFUT, siendo entre estas: La Liga Primera, La Copa Primera, La Liga Femenil Primera, Campeonato Nacional de Categorías Menores, entre otras. **QUINTA: (PATRIMONIO).** El Patrimonio de la Asociación está constituido por 1) El Aporte de las Cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros, provenientes de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, empresas públicas o privadas nacionales o internacionales 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE CLUBES DE**

**FUTBOL).**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva; - 1) La Asamblea General de Miembros; será la suprema Autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, La Asamblea General la integran el total de los miembros; 2) Junta Directiva: Sera el encargado de la Administración de la Asociación 3) Dirección Ejecutiva: Corresponde a la Dirección Ejecutiva, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación.- **SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE**; 2) **VICEPRESIDENTE**; 3) **UN SECRETARIO**; 4) **UN FISCAL**, 5) **UN TESORERO**, 6) **UN VOCAL** y 7) **UN SEGUNDO VOCAL**, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión convocada para tal fin con la presencia de un representante de la FENIFUT. Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, quienes quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro (04) años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) **Presidente: Reynaldo Alexander Mairena Vallejos**; 2) **Vicepresidente: Helmuth Frank Hurtado Vallejos**; 3) **Secretario: Andrés Luciano Cuadra González**; 4) **Fiscal: Axel Antonio Gomez**; 5) **Tesorero: William José Dávila Tapia**; 6) **Primer Vocal: Denis José Salinas Mendoza**; 7) **Segundo Vocal: Nery Nelson Sánchez Lazo**. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, o en cualquier persona que éste tenga a bien, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. **OCTAVA: (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros a excepción de los miembros honorarios que tendrán derecho a voz, pero no voto; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los

demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los beneficios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Son Deberes de los miembros, los siguientes:** 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Gobierno, de Administración y Dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en este acto constitutivo y los Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Cooperar con la Asociación en todos los sectores relacionados con la organización de competiciones departamentales y en todo el país con el fútbol en general, 8) Mantener contacto entre las asociaciones nacionales, departamentales y municipales de fútbol así como con la Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT). **NOVENA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos. **Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia se dirimirá y resolverá la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje Ley No.540. **DÉCIMA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia.2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General presentes. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la asociación, 3) Por actuar en contra de los fines, objetivos y principios de FIFA, CONCACAF, UNCAF Y FENIFUT, 4) Por actuar en contravención de los fines y objetivos para los que fue creada la Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol. **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que serán

nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún existiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Deportiva sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que está bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deportes. **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **DECIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado, de forma unánime, en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL (ANCF)". CAPÍTULO I. (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Constitución y Naturaleza:** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física; publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 110 del 15 de junio del año 2015 y sus reformas incorporadas, y a las políticas emitidas en materia deportivas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, y en un acto de auténtica libertad por medio de este instrumento público han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro vinculada con la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez en todo el país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel, sin ánimo de Lucro, de interés deportivos, sociales y educativos, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo; el presente Estatuto, Reglamentos Internos, bases de competencias, no obstante, la Asociación estará adscrita a la Federación Nicaragüense de Futbol (FENIFUT). **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL", la que también se puede conocer e identificar con las siglas (ANCF)- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio

nacional o fuera de él, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y tendrá una duración indefinida de tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Asociación tendrá como fin y objetivo general la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez en todos los municipios del país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel. El carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza deportiva y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: 1) Promoción integral de la juventud, adolescencia y niñez a través del futbol para su desarrollo humano, físico y moral. 2) Formación de atletas de alto rendimiento que de manera integral contribuyan al desarrollo del futbol en el país de Nicaragua. 3) Promoción de las buenas costumbres y valores morales que construyan una sociedad de calidad y principios éticos. 4) Desarrollo de proyectos deportivos a través de la gestión con diversas instancias y personas apoyando el futbol asociado bajo todas sus formas. 5) Incentivar y promover la participación en competencias futbolísticas nacionales e internacionales, avalada por la autoridad competente. 6) Formar parte de organismos que fomenten y organicen las actividades del Fútbol en los municipios, departamentos y a nivel Nacional. 7). Hacerse representar en Congresos y Campeonatos de Fútbol, que lleven a efecto la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL (ANCF)** o cualquier otra organización asociada. 8) Contribuir y velar para que la representación del fútbol nacional dentro y fuera del país se haga de la mejor forma posible. 9) Enaltecer la práctica del fútbol en todos sus aspectos, manteniendo el decoro, la disciplina y la fraternidad de sus afiliados. 10) Desarrollar los diferentes torneos y actividades deportivas en coordinación con la FENIFUT, siendo entre estas: La Liga Primera, La Copa Primera, La Liga Femenil Primera, Campeonato Nacional de Categorías Menores, entre otras. **CAPÍTULO TERCERO.- Artículo 5. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. 2) **Miembros Activos.**- Son miembros activos aquellos que fueren aceptados en ese carácter, posterior al acto constitutivo e inscripción de la Asociación. Para ser miembro activo se requiere: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) La solicitud debe de ser presentada ante la Junta Directiva. 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. 6) No haber sido suspendido, separado o excluido, provisional o definitivamente de actividades relacionadas con el futbol. 7) No tener antecedentes penales o haber sido condenados por hechos delictuosos. 3) **Miembros Honorarios.**-

Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma

**Artículo 6.-Derechos de los miembros.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, excepto los miembros honorarios que tendrán voz pero no voto; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación - 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los beneficios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 7.-Deberes de los miembros.-**1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Gobierno, de Administración y Dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación - 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Cooperar con la Asociación en todos los sectores relacionados con la organización de competiciones departamentales y en todo el país con el fútbol en general. 8) Mantener contacto entre las asociaciones nacionales, departamentales y municipales de fútbol y Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT). **Artículo 8.- Motivos de disociación de la Asociación -** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Por muerte.- 2) Por Renuncia .-3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Gobierno, de Administración y de Dirección que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al reglamento de la Asociación, los Estatutos, Fines, Objetivos y Principios de FENIFUT, UNCAF, CONCACAF, FIFA.- d) Por Interdicción civil.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- Artículo 9.-Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.-** Son Órganos de Gobierno, de Administración y de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, el

Presidente de esta también será de la Junta Directiva. La Asamblea General está integrada por el total de los miembros de la asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales y específicas, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, el plan de actividades y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros y el presupuesto de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros.- 8) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. - 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma- **Artículo 11.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación. - **Artículo 12.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas (a mano alzada) e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 13.-Composición de la Junta Directiva.-**La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente: 2) Vicepresidente: 3) Secretario: 4) Fiscal: 5) Tesorero: 6) Vocal: 7) Segundo Vocal.- **Artículo 14.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, o en cualquier persona que este tuviera a bien, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 15.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-**El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 16.-Nombramiento de Asesores.-**

La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.-

**Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación e impulsará el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la misma.- 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear Comisiones para el desarrollo integral de la Asociación y para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que elabora el Director Ejecutivo, que se deberá de someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.-

**Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes en la respectiva reunión, se establecerá quorum con la mitad más uno.-

**Artículo 19.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar a la Asociación a nivel Nacional e Internacional ante cualquier instancia deportiva y no deportiva, 2) Representar a la Asociación en todo tipo de reunión, asamblea, o encuentro de carácter deportivo a nivel Nacional e Internacional, 3) Representar y Gestionar ante cualquier entidad pública y/o privada Nacional e Internacionalmente cualquier recurso humano o financiero para el desarrollo deportivo de la Asociación, 4) Representar a la Asociación cuando ésta de su libre y espontánea voluntad desee asociarse con otras Asociaciones deportivas, 5) Coordinar las gestiones relacionadas de acuerdo a la estrategia definida por la Asociación, 6) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 7) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, 8) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, 9) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 10) Refrendar con su firma junto a la del secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, 11) Dirigir y supervisar la organización

de la Asociación, 12) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 13) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación, 14) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo, con aprobación de la Junta Directiva, 15) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, 16) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta, 17) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, 18) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, 19) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento, 20) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

**Artículo 20.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) El Vicepresidente podrá sustituir al Presidente (a) en su ausencia, renuncia o por delegación de éste (a) con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

**Artículo 21.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, 3) Convocar en conjunto con el Presidente a las reuniones ordinarias de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación, 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) Librar las certificaciones administrativas sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación, 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

**Artículo 22.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación y sus órganos de Gobierno, Administración y Dirección.- 5) Presentar a la Asamblea General para su aprobación el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, así como conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la

Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 6) Presentar el informe financiero ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 23.- Funciones del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación, Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. - 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Funciones de los Vocales.**- Son funciones de los dos Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, las que serán establecidas y estipuladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.- **Artículo 25.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en el seno de los miembros, para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años (4 años), pudiendo ser reelectos por otro periodo igual las veces que la Asamblea General lo estime necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. - **Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.**- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación en relación a los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo que será un profesional debidamente nombrado por un periodo de dos años, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **Artículo 27.- Comisiones de la Asociación.** Las comisiones que regirán la Asociación son las siguientes: **Comisión Técnicas Deportivas** (Comisión de competiciones y torneos de la Asociación, comisión de árbitros y la comisión de ética y disciplina). **Comisión Administrativa Financiera** (Comisión de mercadeo y modelo de negocios, comisión de finanzas, comisión de administración y la comisión legal). **Comisión de Apelación.** Las Funciones generales y específica de cada una de las comisiones serán establecidas en el reglamento interno que se apruebe para tal efecto.- **CAPÍTULO SEXTO Artículo 28.- Patrimonio Inicial:** El Patrimonio de la Asociación está constituido inicialmente por 1) El Aporte de las Cuotas que realicen

los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**

**Artículo 29. Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General presentes. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la asociación, 3) Por actuar en contra de los fines, objetivos y principios de FIFA, CONCACAF, UNCAF Y FENIFUT, 4) Por actuar en contravención de los fines y objetivos para los que fue creada la Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol. **Arto 30. Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún existiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Deportiva sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que está bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deportes. **Arto 31. Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **CAPÍTULO OCTAVO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** **Artículo 32.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- **Artículo 33. Formas de**

**dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 30, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia dirimirá y resolverá la misma de conformidad a lo establecido en la ley de Arbitraje Ley No.540.- **Artículo 34. Proceso para la Reforma Estatutaria:** Con base a lo establecido en el numeral 2 del artículo 10, sobre las Funciones de la Asamblea General: la propuesta será presentada por la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea de miembros, para lo cual, el Presidente de la Junta Directiva por acuerdo de la misma, convocará con ocho días de anticipación a Asamblea Extraordinaria para tal fin, el quorum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y la decisión se aprobará con dos tercios de los miembros presentes y con base a lo establecido en el artículo 12.- **CAPÍTULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES)** Artículo 35. **Fundamento organizativo.- LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA: "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE CLUBES DE FUTBOL (ANCF)",** la que podrá abreviarse con las siglas "ANCF", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **Artículo 36.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicable la ley de la materia y el Derecho común. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el suscrito Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que asegura su validez, de las estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto hace. Leída por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura Pública al compareciente, la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible REYNALDO ALEXANDER MAIRENA VALLEJOS Ilegible. (F) CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ. - NOTARIO PÚBLICO. --- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cinco al frente del folio número doce de mi Protocolo Número Dos, que llevo durante el año dos mil veinte.- Y a solicitud de la señor REYNALDO ALEXANDER MAIRENA VALLEJOS, libro este Primer Testimonio en ocho (08) hojas útiles de papel sellado de ley, contenido en el Papel de Protocolo Serie "P" Números 7178157, 7178158, 7178159, 7178160, 7178161, 7178162 y 7178163 y Papel de Testimonio Serie "H" Números 1091065, 1091066, 1091067, 1084236, 1084237, 1088799, 1091060 y 1091061, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil veinte.- (f) Carlos Andrés Sánchez López, NOTARIO PÚBLICO CSJ 16,507

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0997 – M.7818200 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N° 004-2020**

**"Repuestos y Herramientas Para Reparar Equipos Informáticos"**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicio Aduaneros (DGA) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución No. 004-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de "Repuestos y Herramientas Para Reparar Equipos Informáticos" a ser entregados en las bodega de las oficinas centrales de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, ubicado en el Kilómetro 4 1/2 carretera norte dentro de un plazo no mayor a 15 días calendarios al momento de recibir la orden de compra, que serán financiados con fondos provenientes del Presupuestos General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2020.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Unico Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en las ventanillas del Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter, del 30 de marzo al 08 de abril del 2020 de las 8:30 am. a las 4:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas neto).

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 01 de abril del 2020 a las 10:00 am., en las oficinas de Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter a más tardar a las 10:00 am el día 08 de abril del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral

anterior no serán aceptadas.

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo establecido en los Artículo número. 66 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo número 87 literal "n" del Reglamento General.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 am del día 08 de abril del 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

Para mayor información contactar al Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, Ext. 240. Managua, 30 de Marzo del 2020.

(f) **Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1019 - M. 19164710 - Valor - C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:30 a.m.** del día **Martes 21 de Abril del año 2020**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2019;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 19 de Marzo del 2020. (f) Edwin A. Mendieta, **Secretario Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.**

Reg. 1020 - M. 19164680 - Valor - C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:00 a.m.** del día **Martes 21 de Abril de 2020**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro Pellas, Km 4 ½ carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2019;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 19 de Marzo del 2020. (f) Edwin A. Mendieta, **Secretario Nicaragua Sugar Estates Limited.**

Reg. 0960 - M.38526995 - Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN** Yo, **JOSÉ EDUARDO BOZA GUERRERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el día Veintisiete de Abril del año Dos mil veintitrés, **CERTIFICO** dando verdadero Testimonio que tuve a la vista el Libro de Actas que para el efecto lleva la Sociedad de este domicilio denominada: **IL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (IL GROUP, S.A.)**, en los folios Trece al Veintiuno del Libro de Actas de la Sociedad se encuentra el Acta Número Ocho que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO OCHO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las Nueve y treinta minutos de la mañana del Ocho de Enero del año Dos mil veinte. Los suscritos, **RODRIGO JOSÉ ANTONIO PERERA PACAS**, actuando en nombre propio, titular o propietario de **NOVENTA Y NUEVE (99) ACCIONES**, y el señor **CESAR AUGUSTO ORELLANA RODAS**, actuando en nombre propio, titular o propietario de **UNA (1) ACCIÓN**. Somos todos Accionistas de la Sociedad **IL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (IL GROUP, S.A.)**, y representamos el ciento por ciento (100%) del total del Capital Social, cuya totalidad está representado por **CIEN (100) ACCIONES**, y nos encontramos reunidos en esta Ciudad, por convocatoria que hiciera el Presidente de la Sociedad señor **RODRIGO JOSÉ ANTONIO PERERA PACAS**, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien habiendo constatado que existe quórum la declara abierta, habiéndose procedido

de la siguiente manera: **PRIMERO:** El señor **RODRIGO JOSÉ ANTONIO PERERA PACAS** en el carácter indicado comunica a los presentes que la reunión se desarrollará conforme la presente Agenda la cual consta de 3 puntos: I).- Disolución de la Sociedad. II).- Pronunciamiento Especial. III).- Otorgamiento de Poder Especial de Representación. **SEGUNDO:** El Presidente de la Asamblea señor **RODRIGO JOSÉ ANTONIO PERERA PACAS** aborda la Disolución de la Sociedad **IL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA (IL GROUP, S.A.)**, y plantea, que la Sociedad desde su Constitución únicamente hizo operaciones de servicios de transporte de carga en el mes de julio del año dos mil dieciocho y en el mes de febrero del año dos mil diecinueve, sin embargo no se ha percibido ninguna utilidad, un bien mueble que consistía en una maquinaria grúa y que había sido adquirida por la empresa a crédito, tuvo que ser retornada a su proveedor; así mismo, la contabilidad de la empresa se llevó en registros de Libros Diario y Mayor contable y que a esta fecha no tiene razón alguna la existencia de la Sociedad y en consecuencia se hace necesario resolver la Disolución de la Sociedad por acuerdo unánime de todos los Accionistas, en forma anticipada apoyándose en el Inciso Número seis (6) del artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio (269 CC) y lo establecido en el inciso uno (1) del artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio (262 CC), e igualmente lo establecido en la Cláusula Decima Séptima (17), Literal A del Pacto Constitutivo que se encuentra en correspondencia con el Capítulo Doce (12), artículo Cuarenta y siete (47) de los Estatutos. El Pleno de la Asamblea aprueba en los términos planteados la moción del Presidente acerca de la Disolución de la Sociedad y cada uno de los Socios tomará para sí el valor que corresponda a su tenencia de Acciones, pues no existe ningún bien por lo que deba someterse a la Sociedad a la fase de liquidación, **RAZÓN POR LA CUAL NO SE NOMBRA UN LIQUIDADOR.** **TERCERO:** Expresan los socios que según Certificación Contable emitida por el licenciado Reynaldo Francisco Aragón Tapia en fecha Tres de Enero del año Dos mil veinte, **IL GROUP, S.A** tiene un saldo en cuentas por pagar a favor de **INMOBILIARIA LAGUNILLA ILC, S.A** la cual es una empresa registrada bajo las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en el Registro Nacional al tomo quinientos treinta y tres (533), Asiento doce mil setecientos ochenta y nueve (12789), cedula de persona jurídica número tres-ciento unotrescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta (3-101-368230); dicho saldo corresponde a fondeo financiero, hasta por un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN CÓRDOBAS, CON CERO CENTAVOS (C\$938,681.00)**, que convertidos a la moneda de dólar Estadounidense, utilizando el tipo de cambio oficial 33.8381 establecido por el Banco Central de Nicaragua al 31 de diciembre de 2019, representa la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US\$27,440.35)**. Con relación a este saldo, los socios de dicha sociedad no ejecutaran ninguna acción de cobranza por la vía penal, civil ni cualquier otra forma judicial ni administrativa de conformidad a las leyes de ambos países de Nicaragua y de Costa Rica; en contra de la empresa **IL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**; pues, esta pérdida económica, es asumida por

los socios de **INMOBILIARIA LAGUNILLA**, razón por la cual se inserta en la presente acta, la Escritura Número Trescientos cuarenta y dos de Protocolización de Acta Veintiséis de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, llevada a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica a las Dos de la tarde del Seis de Enero del año Dos mil veinte en la cual el pleno de la Junta de **INMOBILIARIA LAGUNILLA ILC, S.A** acuerda no ejercer ninguna acción de cobranza contra **IL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **INSERCIÓN "NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.** La Suscrita; **FLORA EMILCE CASTILLO OBANDO**, notaria publica con oficina en la Ciudad de San José, Barrio Dent, debidamente autorizado para este acto; procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **INMOBILIARIA LAGUNILLA ILC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en su domicilio, y que en lo conducente dice así: **ACTA NÚMERO VEINTISÉIS. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la Ciudad de San José, Costa Rica, a las dos de la tarde del día seis de Enero de Dos mil veinte, se reúnen en pleno en las oficinas de **INMOBILIARIA LAGUNILLA**, ubicada en la Ciudad de Heredia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad denominada; **INMOBILIARIA LAGUNILLA ILC, S.A.**, (en adelante la sociedad), habiendo concurrido a esta reunión los siguientes accionistas: Señor **Rodrigo José Antonio Perera Pacas**, Presidente y dueño del cien por ciento de las acciones; quien presidirá esta reunión; y Tesorero en esta reunión. Hay quórum por estar representadas el total de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad; con base en citación o convocatoria efectuada dentro del plazo de quince días previo que establecen los Estatutos de la Sociedad. El Presidente declara abierta la sesión, y el Secretario procede a leer el punto único de agenda, siendo este el siguiente: (1).- Tratamiento de la cuenta por cobrar a **IL GROUP, S.A.** establecida bajo las leyes de Nicaragua, número único del folio personal: **MG00-22-005986**, en Asiento 1, e inscrita la sociedad como Comerciante bajo el número Único del folio Personal **MG00-22-005986**, en Asiento (2), ambos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y con Número **RUC J0310000326584**. Después de discutir el único punto de agenda la honorable Junta de Accionistas, decide de forma unánime lo siguiente: 1).- Basado en los Estados Financieros Certificados al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve por el Contador Público Autorizado (CPA), licenciado **REYNALDO FRANCISCO ARAGÓN TAPIA**, con número de registro ochocientos doce (812) vigente en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua; dichos Estados Financieros presentan saldo en Cuentas por Pagar registrado a nombre **INMOBILIARIA LAGUNILLA ILC, S.A.**, una empresa registrada bajo las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en el Registro Nacional al tomo quinientos treinta y tres (533), Asiento doce mil setecientos ochenta y nueve (12789), cedula de persona jurídica número tres-ciento unotrescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta (3-101-368230); el cual corresponde a fondeo financiero, con un valor de Novecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y un córdobas, **FLORA EMILCE CASTILLO OBANDO** 687050506940 con cero centavos (**C\$938,681.00**), que convertidos a la moneda de dólar Estadounidense,

utilizando el tipo de cambio oficial 33.8381 establecido por el Banco Central de Nicaragua al 31 de diciembre de 2019, representa la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta con treinta y cinco centavos de Dólar Estadounidense (US\$27,440.35); la referida sociedad **INMOBILIARIA LAGUNILLA, ILC, S.A.**, no ejecutará ninguna acción de cobranza por la vía penal, civil ni cualquier otra forma judicial y administrativa de conformidad a las leyes de ambos países de Nicaragua y de Costa Rica; en contra de la empresa **IL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**; pues, esta pérdida económica, es asumida por los socios de **INMOBILIARIA LAGUNILLA**. Así mismo, se designa a la Licenciada Flora Emilce Castillo Obando, para que proceda a protocolizar en lo conducente la presente acta y emitir testimonios o certificaciones en cualquier momento y sin necesidad de citación. Se declara firmes los acuerdos tomados, se leen a los miembros presentes, quienes la encuentran conforme y la aprueban, se levanta la Sesión y firman esta Acta, a las tres de la tarde del día seis de enero del año dos mil veinte. Es todo. La suscrita Notaria da fe de lo siguiente; que el acta está debidamente asentada y firmada en el libro de Asamblea General de socios que al efecto lleva debidamente legalizada la sociedad antes descrita y que los acuerdos se encuentran firmes. B- Que la sociedad se encuentra inscrita en la República de Costa Rica, Registro Nacional, Registro Mercantil, bajo la Cedula Jurídica número tres-ciento uno- trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta, al tomo quinientos treinta y tres, asiento: uno dos siete ocho nueve. C- Que a la asamblea concurrió la totalidad del capital social, por lo que se prescindió del trámite de convocatoria y publicación previa. D- Y que lo anterior es una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera o condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial vigente en Costa Rica. Expido un primer testimonio de ley para la parte interesada. Leído y confrontado lo anterior resulto conforme y firmo en la Ciudad de San José al ser las Diez horas del día Siete de Enero del Dos mil veinte. \*\*\*FLORA EMILCE CASTILLO OBANDO\*\*\* LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y DOS VISIBLE A FOLIO CIENTO SETENTA Y TRES FRENTE DEL TOMO DIEZ DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA ESCRITURA MATRIZ.- Firma ilegible. Timbres Fiscales.- Sello dentro del cual se lee "Licda Flora Emilce Castillo Obando Costa Rica Notaria Pública C. 6870" Sello Seco de Relieve dentro del cual se lee "Licda Flora Emilce Castillo Obando Costa Rica Notaria Pública C. 6870" Hasta aquí las inserciones.- **CUARTO:** El Presidente de la Asamblea plantea al pleno que se hace necesario otorgar Poder Especial de Representación para proceder a realizar los trámites correspondientes de cierre de la Sociedad, Poder que se otorga a los señores **REYNALDO FRANCISCO ARAGÓN TAPIA**, mayor de edad, casado, contador público y del domicilio de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cuatro, cero, dos, guion, dos, cinco, cero, cuatro, seis, tres, guion, cero, cero, cero, seis, L (402-250463-0006L) y/o

**ANABELLE DE LOS ÁNGELES MAYORGA ESPINOZA**, mayor de edad, soltera, Abogada y notario público, del domicilio de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, Portadora de Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, tres, ocho, seis, cero, cero, tres, cinco, B (001-200386-0035B) para que de manera indistinta y/o mancomunadamente efectúen los trámites legales necesarios ante Dirección General de Ingresos (D.G.I), Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, Alcaldía de Managua, Dirección General de Servicios Aduaneros (D.G.A), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y/o ante cualquier institución pública o privada del Estado de la República de Nicaragua, a fin de obtener si fuese necesario la aprobación judicial de esta Disolución y en su oportunidad proceder a la inscripción de esta disolución. **QUINTO:** Habiendo escuchado la propuesta el pleno de la asamblea lo aprueba por unanimidad de votos y faculta al señor **RODRIGO JOSÉ ANTONIO PERERA PACAS**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero químico, del domicilio de la Ciudad de Managua, Portador de Cedula de Identidad Nicaragüense Número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, ocho, seis, cuatro, guion, cero, cero, nueve, nueve, B (001-100864-0099B) para que comparezca ante el notario público de su elección a otorgar la Escritura de Poder Especial de Representación antes referido, se hace constar que las resoluciones planteadas han sido tomadas por unanimidad de votos. **SEXTO:** Se faculta al Secretario para que por sí o por medio de Notario libre Certificación de esta Acta para los fines de Ley. No habiendo más que tratar, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Rodrigo José Antonio Perera Pacas.- (f) Cesar Augusto Orellana Rodas.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y consta de Tres Folios Útiles. Así mismo, Certifico que dicha ACTA se encuentra y forma parte del Libro de Actas, debidamente foliado y razonado por el Señor Registrador Publico Mercantil del Departamento de Managua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- A solicitud de la parte interesada Certifico la presente Acta para que surta los efectos legales en ella contenida, en la Ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las Once de la mañana del Ocho de Enero del año Dos mil veinte. **JOSÉ EDUARDO BOZA GUERRERO NOTARIO PÚBLICO,**

Reg. 0961 – M.39383463 – Valor C\$ 725.00

**"CERTIFICACION"** El Suscrito, **NICOLAS DIONISIO SOBALVARRO DAVILA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que vence el día catorce de noviembre del año dos mil veinte, **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de Actas de la Sociedad **"ROQUE KUAN & COMPAÑÍA LIMITADA"** (**ROQUE KUAN & CIA LTDA**), y que en dicho libro de la página número cero cero cinco (005), a la número cero cero nueve (009), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **Acta Número Uno (N° 01)- Sesión De Junta General Extraordinaria De Socios de la Sociedad Comercial "ROQUE KUAN & COMPAÑÍA LIMITADA" ("ROQUE KUAN Y CIA. LTDA")**. En la ciudad de Managua, a las ocho y veinticinco minutos (8:25

a.m) de la mañana del día quince de marzo del año dos mil veinte, reunidos con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios. Sin previo aviso para esta Asamblea pero en ella está representada el cien por cientos (100%) del capital social, lo que asegura su validez sin previa citación y renunciando a las formalidades de la convocatoria, la Junta General de Socios de la Sociedad “**ROQUE KUAN & COMPAÑÍA LIMITADA**” (“**ROQUE KUAN Y CIA. LTDA**”), en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en la Colonia Centroamérica, de esta ciudad de Managua, Casa L-795, nos encontramos reunidos celebrando Junta General extraordinaria la totalidad de los Socios de la Sociedad “**ROQUE KUAN & COMPAÑÍA LIMITADA**” abreviado (“**ROQUE KUAN Y CIA. LTDA**”). señores; **Rolando Farabundo Roque Kuan** (Presidente), soltero, Comerciante, cédula de identidad número N° **001-220281-0025Q**, con un aporte de cuarenta mil córdobas (**CS\$40,000.00**), equivalentes al ochenta por ciento (**80%**) del Capital Social, la señora **Daisy del Socorro Kuan Lau**, casada, comerciante, Cédula de Identidad No. 441-150742-0007C, con un aporte de cinco mil córdobas (**CS\$ 5,000.00**), equivalentes al diez por ciento (**10%**) del Capital Social, el Señor **Rolando José Roque Fonseca**, casado, comerciante, Cédula de Identidad No. 001-010936-0012V, con un aporte de cinco mil córdobas (**CS\$ 5,000.00**), equivalentes al diez por ciento (**10%**) del Capital Social, todos mayores de edad, y de este domicilio. Con lo que está íntegramente pagado el total del Capital Social, o sea Cincuenta Mil Córdobas netos (**CS\$ 50,000.00**, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios.--Por acuerdo unánime de la Asamblea, preside la sesión El Presidente de la Sociedad Señor **ROLANDO FARABUNDO ROQUE KUAN**, quien da la lectura a la agenda del día cuyos puntos son: **I.** Comprobación del quórum. **II.** No hay lectura ni aprobación de Acta anterior por no existir (siendo ésta la Única. **III.** Aprobación, ratificación de estado financiero y Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **IV.-** Autorizar y aprobar la Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.- **V.-** Autorizar a un representante para que comparezca ante Notario Público a suscribir Escritura de Disolución de la Sociedad, aprobada la Agenda por la Asamblea, se procede con el desarrollo de la sesión de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se realiza la comprobación del quórum y se constata que esta sesión está representada por el cien por ciento (**100%**) del Capital Social, por lo que se declara legalmente instalada. **SEGUNDO:** No hay lectura de Acta anterior por su inexistencia. **TERCERO:** Por unanimidad de votos se autoriza y aprueba el estado financiero y Balance General que a continuación se relaciona: elaborado por el Contador Público Autorizado Licenciado Erick Rafael Espinoza Vargas # 2668, que integra y literalmente dice; **ROQUE KUAN & CIA LTDA Colonia Centroamérica**, Sello Contador Público Autorizado **BALANCE GENERAL** al 31/12/2019 en **CORDOBAS**.

CUENTAS CONTABLES	Descripcion de la cuenta	Sub Totales	Totales
1	ACTIVOS		744,558.54
11	Activo Corriente		8,077.53
1105	Caja		8,077.53

130505	Caja General	8,077.53	
13	Cuentas Por Cobrar		139,033.14
130505	Cuentas por Cobrar Clientes	139,033.14	
14	Inventarios	328,330.81	
15	Propiedad planta y equipo		269,117.06
1505	Parque Vehicular	242,738.91	
1510	Otros Activos	26,378.15	
	Sub Total		744,558.54
2	Pasivos		1,764,232.90
21	Cuentas por Pagar		1,764,232.90
2105	Cuentas por Pagar-Proveedores	1,764,232.90	
	Sub Total		1,764,232.90
3	Patrimonio		(1,019,674.36
31	Utilidad de Periodo		
33	Acciones o Cuotas de Participación	(1,019,674.36	
	Sub Total		(1,019,674.36
	Total Pasivo+Capital		744,558.54

**CUARTO:** Se discute el tema de la Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad, en virtud de que ya no es interés de los socios, continuar con el objeto social de la empresa, por unanimidad de votos se aprueba y ratifica la disolución de la sociedad, siendo que no hay impedimento legal para acordar la Disolución anticipada y con plenas facultades los Socios acuerdan de manera unánime libre y sin ninguna reserva autorizar y aprobar la Disolución de la Sociedad, dando por clausurado lo estipulado en clausula Sexta de esta sociedad en cuanto a la Duración de la misma, considerado esto como una renuncia expresa de todos los socios, encabezado primordialmente por el Administrador y Presidente de conformidad con el Arto. 163 C.C. así mismo por unanimidad de votos quedan nombrados liquidadores, obligados a cumplir con el reglamento de la Ley 698 “ Ley General de Registro Públicos” en cuanto a los liquidadores, y extinción de la misma, debiendo procederse posterior a ello a su liquidación respectiva y desde ya se nombra como liquidadores de la Sociedad “**ROQUE KUAN & COMPAÑÍA LIMITADA**” (“**ROQUE KUAN Y CIA. LTDA**”) a los socios; señores, **ROLANDO JOSE ROQUE FONSECA**, casado, comerciante, Cedula de identidad No.001-010936-0012V y señora **DAISY DEL SOCORRO KUAN LAU**, casada, comerciante, con cedula de identidad ciudadana número 441-150742-0007C, ambos mayores de edad, de este domicilio de Managua, para que en su carácter de socios y liquidadores de la Sociedad, respectivamente ejerzan todas las funciones que competen a un liquidador y que se establecen en el Código de Comercio y las leyes de la República de Nicaragua, mandato que será extendido hasta lograr el fin propuesto anteriormente, quedando autorizados para tenencia de todos los documentos e informes contables de la sociedad “**ROQUE KUAN & COMPAÑÍA**”

LIMITADA" ("ROQUE KUAN Y CIA. LTDA"), durante el término de ley, debiendo presentar de forma periódica los Informes y Balances realizado por ellos para la debida aprobación por esta Junta General Extraordinaria de Socios, así como los documentos que justifiquen y esclarezcan su gestión durante el proceso de liquidación de la Sociedad "ROQUE KUAN & COMPAÑIA LIMITADA" ("ROQUE KUAN Y CIA. LTDA") QUINTO: En virtud del acuerdo de disolución de la Sociedad, se discute la aprobación de la Escritura Pública correspondiente, discutida la moción se aprueba por unanimidad y se autoriza a que comparezca ante Notario Público al Socio **ROLANDO FARABUNDO ROQUE KUAN**, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio de Managua, cédula No. 001-220281-0025Q, a suscribir la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad **ROQUE KUAN & COMPAÑIA LIMITADA** ("ROQUE KUAN Y CIA. LTDA"). La certificación notarial de la presente Acta bastará para hacer efectivo los acuerdos en ella contenidos, así mismo será suficiente documento para acreditar las facultades y representación de los liquidadores Señores **ROLANDO JOSE ROQUE FONSECA**, casado, comerciante, Cedula de identidad No.001-010936-0012V y señora **DAISY DEL SOCORRO KUAN LAU**, casada, comerciante, con cedula de identidad ciudadana número 441-150742-0007C, ambos mayores de edad, de este domicilio de Managua, No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del mismo día, y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba por unanimidad, se ratifica y firmamos todos.-(f) R R Kuan (f) ilegible (f) Daisy Kuan L.- Es conforme con su original, la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud del señor **Rolando Farabundo Roque Kuan** (Presidente), mayor de edad, soltero, Comerciante, de este domicilio, cédula de identidad número N° 001-220281-0025Q, Presidente de la sociedad **ROQUE KUAN & COMPAÑIA LIMITADA** ("ROQUE KUAN Y CIA. LTDA"), libro esta Certificación en tres hojas papel sellado Serie H # 0465330/0465339 y 0465340 en la Ciudad de Managua, a la cinco de la tarde del día quince de Marzo del año dos mil veinte.- (f) **NICOLAS DIONISIO SOBALVARRO DAVILA**, ABOGDO Y NOTARIO PUBLICO # 2557 C.S.J.

Reg. 901 – M. 39210388 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN** La suscrita, **MÓNICA NICOLLE BRENES VEGA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día cuatro de febrero del año dos mil veintitrés, doy fe de haber tenido a la vista el Tomo II del Libro de Actas que debidamente registrado lleva **EQUANT NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, en el cual se encuentra asentada del folio número uno (1) al folio número cinco (5), el Acta número uno (1) del Tomo II, de Junta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, la que en sus partes conducentes dice lo siguiente: "**ACTA NUMERO UNO (01). JUNTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**

**ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las 8 de la mañana del día 25 de febrero del año dos mil veinte, reunida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **EQUANT NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, en las oficinas de Arias, ubicadas en el Edificio Escala, tercer piso, Managua. **I. Asistencia.** Asisten los Señores **Gabriel Antonio Alvarez Rocha** en representación de **ORANGE BUSINESS SERVICES PARTICIPATIONS, S.A.** dueña de cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y tres (47,663) acciones de la referida sociedad, y **Bertha Marina Argüello Román** en representación de **ORANGE BUSINESS NETHERLANDS B.V.** dueña de una (1) acción, lo que demuestran con cartas poderes debidamente emitidas y presentadas a Secretaría, las cuales una vez revisadas, se encuentran conforme y se archivan. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos a través de sus representantes la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la empresa, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Actúa como representante del Presidente de esta Junta el Señor **Gabriel Antonio Alvarez Rocha**, asistido por la Señora **Bertha Marina Argüello Román**, como representante del Secretario. El Señor **Alvarez Rocha**, en la calidad antes indicada, declara abierta la sesión y pone en conocimiento de la Asamblea los puntos de agenda **1. Aprobar la Agenda para esta Asamblea. 2. Autorizar la disolución y liquidación de la Sociedad. 3. Nombramiento de liquidador de la Sociedad. 4. Nombramiento de depositario de la Sociedad. 5. Inconducente. 6. Aprobación de Estados Financieros de Cierre de la Sociedad. 7. Autorización para librar certificación del acta. I. Acuerdos.** Aprobados y discutidos los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de los accionistas representados, y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Artículo 262, el numeral sexto del Artículo 269, el Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los accionistas de la Sociedad y con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de la sociedad, se acuerda la disolución y liquidación total y absoluta de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se autoriza y faculta **Eliezer Josué Cubillo Montalván**, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-140483-0038P; y/o al señor **Uriel Ernesto Balladares Abaunza**, quien es mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-161094-0010S; y/o al señor **Kelton Rajiv Moreno Álvarez**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número 001-100991-0052K, y/o **Junieth Iracema López Alemán**, mayor de edad, casada, contador público, del domicilio de Managua e identificada con cédula de identidad número 001-011177-0018S, y/o **Gabriel Antonio Alvarez Rocha**, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Managua e identificado con

cédula de identidad número 001-310798-0013M; para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad, tomen cualquier decisión necesaria y realicen todos y cada uno de los actos, gestiones y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la Sociedad, incluyendo, pero no limitándose a comparecer ante notario público de su elección para otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad y suscribir todos los demás documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos asimismo para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente que proceda a inscribir la disolución de la sociedad, así como gestionar el cierre o baja de la Sociedad ante cualquier institución pública, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldías Municipales, Instituto Nicaragüense de Seguridad Sociedad (INSS), y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), para lo cual podrán suscribir y presentar documentos y llevar a cabo cualquier acto o gestión requerida o solicitada por las instituciones a fin de cumplir con lo mandado. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, y de conformidad al Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se nombra como liquidador de la Sociedad al señor **Juan Rafael Guadamuz Rueda**, quien es mayor de edad, casado, Contador Público autorizado en el ejercicio independiente de la profesión, con domicilio en la Ciudad de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-201247-0012W, para que en nombre y representación de la Sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la Sociedad, con las facultades inherentes a este tipo de nombramiento de acuerdo al Artículo 276 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **TERCERO:** Por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, se nombra como depositario y guardador de los documentos legales y libros corporativos de la Sociedad, al señor **Juan Rafael Guadamuz Rueda**, quien es mayor de edad, casado, Contador Público autorizado en el ejercicio independiente de la profesión, con domicilio en la Ciudad de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-201247-0012W, hasta por un periodo de diez (10) años, de conformidad con el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** Inconducente. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 274 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de enero de 2020, en los que constan datos numéricos sobre los activos totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, los cuales han sido debidamente certificados debidamente certificados por el Lic. Carlos Javier Escobar, Contador Público Autorizado, con Licencia número 4063, para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de estos, los cuales se detallan a continuación: "LIC. CARLOS JAVIER ESCOBAR Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua No. 4063. Reparto Las Delicias No. X-1727. Teléfono No. (505) 22998579. Celular No. (505) 84983167. Managua, Nicaragua. Managua Nicaragua. 19 de febrero de 2020. A los señores miembros de la Junta Directiva de EQUANT NICARAGUA S.A. Managua, Nicaragua. CERTIFICACION DE SALDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE. En mi carácter de Contador Público independiente y con el objetivo de emitir una CERTIFICACION, respecto a los saldos presentados en los estados financieros que se adjunta, y que comprenden: El Balance General al 31 de enero de 2020, y el estado de resultados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de enero del mismo año, de la empresa denominada EQUANT NICARAGUA, S.A., he llevado a cabo una revisión de los Libros Contables Legales que dan origen a la presentación de los saldos mostrados en los Estados Financieros antes mencionados. De acuerdo al resultado de mis procedimientos, CERTIFICO que el Balance General al 31 de enero de 2020, y el estado de resultados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de enero del mismo año, los que se adjuntan, sellados y debidamente rubricados por el suscrito, fue preparado con base a los Libros Legales de contabilidad, autorizados por el Registro Público Mercantil y la Dirección General de ingresos, Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua a nombre de EQUANT NICARAGUA, S.A. La presente es una Certificación de saldos, en la que mi responsabilidad se limita a dar fe que los saldo en los estados financieros son conforme a los libros legales de contabilidad de esta empresa, por lo que no debe interpretarse como una opinión sobre los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría de aplicación reconocida en Nicaragua. (f) Ilegible. Hay sello. Carlos Javier Escobar. Contador Público Autorizado. Número 4063. Licencia vigente hasta 21 de octubre de 2020. Resolución MED No. 331-2015. EQUANT NICARAGUA S.A Balance General. Cifras en Córdoba Al 31 de enero de 2020. **ACTIVOS. ACTIVOS CIRCULANTES. CAJA & BANCOS. 24,270.36. TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES. 24,270.36. TOTAL ACTIVOS. 24,270.36. PASIVOS. CIRCULANTES. IMPUESTOS POR PAGAR. 159,250.60. TOTAL CIRCULANTES. 159,250.60. TOTAL PASIVOS. 159,250.59. CAPITAL. UTIL/ PERD PERIODO CORRIENTE. (1,504.47). CAPITAL SOCIAL. 9,532,908.85. UTIL/PERDACUMULADA. (9,666,384.61). TOTAL CAPITAL. (134,980.23). TOTAL PASIVO MAS CAPITAL. 24,270.36. (f) Ilegible. Fernando Rojas Gaitán. Contador General. (f) Ilegible. Juan Guadamuz. Gerente de Contabilidad. (f) Ilegible. Hay sello. Carlos Javier Escobar. No. 4063. Licencia vigente hasta el 21 de octubre de 2020. EQUANT NICARAGUA S.A Estado de Resultado. Cifras en Córdoba del 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020. **INGRESOS-FACTURACION. INGRESOS POR SERVICIOS COSTO DE VENTA. TOTAL GASTOS VARIABLES. TOTAL UTILIDAD/PERDIDA BRUTA. GASTOS OPERATIVOS. 1,521.40. OTROS INGRESOS O EGRESOS. (16.92). TOTAL GASTOS 1,504.48. TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA) (1,504.48). (f) Ilegible. Fernando Rojas Gaitán. Contador General (f) Ilegible. Juan Guadamuz. Gerente de Contabilidad. (f) Ilegible.****

Hay sello. Carlos Javier Escobar. Contador Público Autorizado. No.4063. Licencia vigente hasta el 21 de octubre de 2020.”. Sometido a votación la propuesta anterior, por unanimidad de votos de los accionistas representados se aceptan y aprueban los Estados Financieros de Cierre de la Sociedad. **V. Autorización.** Se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación de la presente acta, la cual será suficiente para acreditar las decisiones tomadas y las autorizaciones otorgadas, particularmente los nombramientos aquí hechos. **VI. Acta Firme.** No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alvarez Rocha, en representación del Presidente, da por concluida la sesión una hora después de iniciada y, levantada que fue la presente acta, la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. (f) *Ilegible.* (f) *Ilegible.*” Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original y para todos los efectos legales libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, a las siete y diez de la mañana del día diez de marzo del año dos mil veinte. (f) **MÓNICA NICOLLE BRENES VEGA, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0919 – M. 39264436 – Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN. FRANCISCO JOSÉ ACEVEDO JIMÉNEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día primero de septiembre del año dos mil veinte, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad **WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que de la página número veintitrés (23) a la página número veintiocho (28) se encuentra el Acta Número Diez (10) que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO DIEZ (10) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se reúne en las oficinas del Bufete García & Bodán ubicadas en colonia Los Robles, del restaurante La Marseillaise media cuadra al sur, casa L-15, la Junta General de Accionistas de la Sociedad **“WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”;** en sesión extraordinaria y habiéndose citado previamente de conformidad a la Escritura de Constitución, se encuentran presentes los siguientes accionistas: 1) **INVERSIONES TOGO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada en este acto por Nora Massiell Victor Pineda, dueña de cuarenta y nueve (49) acciones; 2) **SARA ANN MURPHY,** representada en este acto por Nora Massiell Victor Pineda, dueña de veinticuatro (24) acciones; 3) **CLAUDIA GONELLA,** representada en este acto por María Fernanda de Jesús González Obregón, dueña de veinticinco (25) acciones; y 4) **SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO,** dueño de dos (02) acciones.- Reunido en pleno los accionistas que constituyen el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, conformando así quórum y tras verificar la representación

de los accionistas, custodiadas las Cartas Poder por secretaria, se procede a efectuar esta Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, la cual es presidida por Nora Massiell Victor Pineda en representación de **INVERSIONES TOGO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** quien ostenta el cargo de Presidente, y por representar a la señora **SARA ANN MURPHY,** quien ostenta el cargo de Secretario. Se declara abierta la sesión y proceden a indicar los siguientes puntos de agenda: **PUNTO NÚMERO UNO:** Aprobación de balance final y estado de resultados. **PUNTO NÚMERO DOS:** Disolución anticipada de **WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **PUNTO NÚMERO TRES:** Revocación de Poderes Especiales otorgados por la Sociedad **WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **PUNTO NÚMERO CUATRO:** Autorización de Certificación de Acta.- Una vez discutidos los puntos de agenda, se aprueba por unanimidad de votos lo siguiente: **PUNTO NÚMERO UNO: Aprobación de balance final y estado de resultados.-** Se aprueba el estado de resultados y estado financiero de cierre de la sociedad **“WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** los cuales se encuentran certificados por Contador Público Autorizado y se proceden a insertar así: **“Escudo de Nicaragua – Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Managua, Nicaragua – LIC. ENRIQUE JOSÉ LARIOS QUINTANA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO 3874 Managua, Nicaragua. Teléfono 8720-3536 CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS** En mi condición de Contador Público Autorizado para ejercer la profesión durante el quinquenio vigente del 08 de febrero del 2016 al 07 de febrero del 2021, autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes según resolución N° 034-2016, identificándome como tal, con la cédula 001-180585-0048E y bajo registro de nombramiento perpetuo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el N° 3874. **CERTIFICO QUE:** Las cifras que figuran en el Balance General adjunto, por el período terminado al 30 de Septiembre del año 2019, corresponden a las operaciones de **WISTERIA SOCIEDAD ANÓNIMA,** persona jurídica, con el Registro Único del contribuyente (RUC) J0310000027412 que lleva el departamento de registro y control de la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Para emitir esta Certificación, se cotejaron las cifras mostradas en El Balance General realizadas de conformidad a los documentos originales según Escritura Pública N° 02 donde presenta el valor del capital, no se presentaron registros de transacciones en **WISTERIA SOCIEDAD ANÓNIMA.** Se detalla la situación financiera: **Total Activos C\$50,000.00 Total Pasivo más Capital C\$50,000.00** Esta certificación no constituye auditoría, cuyo objetivo sería la expresión de una opinión sobre razonabilidad de las Cifras presentadas en el Balance General descritos en el tercer párrafo. Esta certificación se refiere únicamente a los procedimientos descritos anteriormente. Se extiende la presente a solicitud de la administración de **WISTERIA SOCIEDAD ANÓNIMA.** Dada en la ciudad de Managua a los 22 días del mes de octubre del año 2019. (firma ilegible) Lic. Contador Público Autorizado N° 3874 Acuerdo Ministerial MECD N° 08-215 Póliza de Fidelidad Iniser N° GDC-800731 Sello de contador Público Autorizado Lic.

ENRIQUE JOSÉ LARIOS QUINTANA // WISTERIA SA RUC#J0310000027412 BALANCE GENERAL (EXPRESADO EN CÓRDOBAS) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ACTIVO 50,000.00 ACTIVOS CIRCULANTES – CUENTAS Y DCTOS POR COBRAR – Cuentas por Cobrar Accionistas 50,000.00 TOTAL ACTIVO 50,000.00 CAPITAL 50,000.00 CAPITAL SOCIAL – CAPITAL SOCIAL SUSCRITO – Acciones Comunes 50,000.00 TOTAL CAPITAL SOCIAL 50,000.00 (firma ilegible) Lic. Contador Público Autorizado N° 3874 Acuerdo Ministerial MECD N° 08-215 Póliza de Fidelidad Iniser N° GDC-800731 Sello de contador Público Autorizado Lic. ENRIQUE JOSÉ LARIOS QUINTANA”.- Hasta aquí la inserción.- **PUNTO NÚMERO DOS: Disolución anticipada de WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Se expone que la sociedad WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida de conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de enero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de María Eugenia García Fonseca, inscrito bajo Número mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254); Tomo cuarenta y uno (XLI); Páginas de la trescientos ocho a la trescientos treinta y cuatro (308-334) del Libro Segundo de Sociedades y bajo Número nueve mil seiscientos noventa y tres (9,693); Tomo treinta y cinco (XXXV); Página doscientos cuarenta y nueve (249) del Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del departamento de Rivas.- Que WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya ha cumplido con su objeto social y con la explotación del mismo en la República de Nicaragua. Que en vista que las operaciones de la sociedad son nulas, que la misma no tiene activos ni pasivos de ninguna naturaleza, tampoco acreedores privilegiados ni de ningún orden o naturaleza, no tiene saldos pendientes ni deudas exigibles a la fecha de hoy, no es propietaria de bienes muebles, inmuebles y/o inmateriales, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre distintos al capital social, **debidamente demostrado mediante el estado de resultados y estado financiero inserto en el PUNTO NÚMERO UNO del Acta**, la Asamblea General de Accionistas deja constancia de que prescinde del procedimiento de liquidación de la sociedad, en tanto no existe patrimonio que liquidar. En consecuencia, los socios de forma unánime, decidimos **DISOLVER DE FORMA ANTICIPADA LA SOCIEDAD “WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, de conformidad al procedimiento establecido en los artículos 269 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y que los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) correspondientes al Capital Social, sean destinados para los gastos incurridos con el fin de lograr la disolución. Para tal efecto, la Junta General de Accionistas autoriza de común acuerdo a **ÁLVARO ENRIQUE CRUZ BRICEÑO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, uno, guion, uno, uno, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, dos, P (561-110192-0002P); para que sin ningún tipo de restricción, otorgue la Protocolización de la presente Acta en los términos y condiciones que estime convenientes, compareciendo ante

Notario Público de su escogencia y, asimismo, otorgue **PODER ESPECIAL** a favor de: A) **MODESTO RAMÓN ROCHA OCAMPO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de San Juan del Sur, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, siete, guion, cero, uno, cero, uno, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, J (567-010194-0000J); B) **YELSIN HILLARY TORRES CUADRA**, mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, uno, guion, uno, uno, cero, nueve, nueve, cinco, guion, cero, cero, tres, B (561-110995-0003B); y C) **MARÍA FERNANDA DE JESÚS GONZÁLEZ OBREGÓN**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, ocho, nueve, cinco, guion, cero, cero, tres, uno, Y (001-170895-0031Y); para que de forma individual o conjunta, procedan a la publicación del Acta de Disolución en La Gaceta Diario Oficial y a la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de Decisión de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y procedan a realizar las gestiones necesarias para lograr la debida clausura de la sociedad ante la Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Administración de Rentas correspondientes.- **PUNTO NÚMERO TRES: Revocación de Poderes Especiales otorgados por la Sociedad WISTERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**- En este mismo acto se declara la revocación de los siguientes Poderes Especiales vigentes, otorgados por la sociedad a través de los siguientes documentos: I) Testimonio de Escritura Pública Número cincuenta y dos (152) de Poder Especial, autorizada en la ciudad de San Juan del Sur, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintitrés de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ramón Ramiro Rodríguez Urcuyo; y II) Testimonio de Escritura Pública Número ciento cuatro (104) de Poder Especial, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Eduardo Antonio Cabrales Cuadra. Esta revocación tiene efectos inmediatos y bastará la inscripción de la Escritura de Disolución en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente para que surta sus efectos. **PUNTO NÚMERO CUATRO: Autorización de Certificación de Acta.**- Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el Secretario o Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los asistentes.- (f) ilegible Nora Massiell Victor Pineda en representación de Inversiones Togo, S.A. (f) ilegible Nora Massiell Victor Pineda en representación de Sara Ann Murphy. (f) ilegible María Fernanda de Jesús González Obregón en representación de Claudia Gonella. (f) ilegible Sergio David Corrales Montenegro”.- Hasta aquí la inserción.- Es conforme con su original con la que fue debidamente

cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil diecinueve.- (F) FRANCISCO JOSÉ ACEVEDO JIMÉNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0964 - M. 39432086 - Valor - C\$ 1,015.00

**TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- (APROBACIÓN DE BALANCE FINAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE SOCIEDAD).** En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- Comparece el señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, contador, quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion uno cinco cero seis nueve tres guion cero cero uno dos W (001-150693-0012W) de este domicilio; a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en representación de la sociedad denominada "**CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN**" de este domicilio, lo que me comprueba con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista, extendidos en forma legal y que son: **A)** Escritura pública número sesenta y seis (66), Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la doctora Ana Jeansy Fornos Ortiz, debidamente inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho guión B cinco (44,588-B5), página ciento setenta y tres y sientos ochenta y nueve (173/189), tomo mil doscientos veintidós guión B cinco (1,222-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y bajo el número único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero uno (MG00-22-010941).- **B)** Escritura Pública número doscientos cuarenta y tres (243), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el número único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero uno cero nueve cuatro uno (MG00-22-010941), asiento sexto y séptimo (6to. y 7mo.) **C)** "CERTIFICACIÓN MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo de año dos mil veintidós. CERTIFICA Y DA FE: Que en la

página sesenta y uno y setenta y cuatro (71/74) del Libro de Actas de la entidad jurídica denominada "**CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinte. Reunidos los socios accionistas de la entidad jurídica "**CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN**", en las oficinas de la sociedad, con el propósito de celebrar reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se convocó previamente a esta sesión de conformidad con los estatutos y se contó con la asistencia de los siguientes socios: El señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, por si titular de cincuenta mil (50,000) acciones y el señor Rafael José Chamorro Fletes, por si titular de cincuenta mil (50,000) acciones. Estando presente el cien por ciento del capital social suscrito y habiendo declarado abierta la sesión y discutidos todos los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: PRIMERO: Que el liquidador único VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, posterior a la Disolución y el inicio del proceso de Liquidación y entrega de la entidad jurídica "**CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN**", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia, repartiéndose con los socios el capital social en las proporciones suscritas y pagadas en la constitución social, habiéndose liquidado todos los pasivos y activos y en consecuencia habiéndose pagado todas las deudas y no existiendo mas fondos de reservas y no quedando mas cuota que repartir; se procede a presentar balance de estados financieros finales de la sociedad: "CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Lic. Carlos Largaespada Palma Contador Público Autorizado No. 4032 "CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "**CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A**" con numero RUC J0310000168393, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad

"CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro.4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) **ACTIVOS** Otros activos C\$ 0.00 **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00 **PASIVOS** Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00 **Patrimonio** Capital aportado C\$ 0.00 **TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO** C\$ 0.00 **CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas)** **INGRESOS** Ingresos de actividades ordinarias C\$ 0.00 **COSTOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD BRUTA** C\$ 0.00 **GASTOS OPERATIVOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD DE OPERACIÓN** C\$ 0.00 **UTILIDAD NETA** C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA""", en consecuencia, se **AUTORIZA** el Balance General de Cierre presentado. **SEGUNDO:** Dando por finalizado el proceso de **LIQUIDACIÓN** de la entidad jurídica "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN", se acuerda el **CIERRE DEFINITIVO**, en consecuencia, se nombra al socio **RAFAEL JOSÉ CHAMORRO FLETES**, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **TERCERO:** se autoriza a **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, a homologar el presente acuerdo y a pedir al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el **CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- **CUARTO:** Se autoriza a un Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que será suficiente documento habilitante para que el señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, demuestre su personería. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y, leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma.- (f) Ilegible Rafael José Chamorro Fletes.- (f) Ilegible Mario Antonio Sáenz Vanegas.-"" Es conforme y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinte.- (f) Ilegible Notario.- Sello Notarial.-"" **ES CONFORME.**- Doy fe de que los documentos relacionados otorgan facultades suficientes al

compareciente para el otorgamiento de este acto. El compareciente en su carácter expresado habla y dice: **PRIMERO: (ANTECEDENTES).**- 1.- Que la entidad jurídica "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" fue constituida en Escritura pública número sesenta y seis (66), Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la doctora Ana Jeanssy Fornos Ortiz y inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho guión B cinco (44,588-B5), página ciento setenta y tres y sientos ochenta y nueve (173/189), tomo mil doscientos veintidós guión B cinco (1,222-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y bajo el número único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero uno cero nueve cuatro uno (MG00-22-010941).- 2.- Que los socios actuales son los señores **RAFAEL JOSÉ CHAMORRO FLETES**, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno cuatro cero tres seis ses guion cero cero seis Q (001-140366-0006Q) y **MARIO ANTONIO SAENZ VANEGAS**, portador de la cédula de identidad número cero cero uno guion uno tres cero cuatro seis uno guion cero cero siete tres U (001-130461-0073U).- 3.- Que el monto del capital social son **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$100,000.00)** netos suscritos y pagados por los socios de la siguiente manera: el socio **RAFAEL JOSÉ CHAMORRO FLETES**, suscribió y pago la cantidad de **CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00)** y el socio **MARIO ANTONIO SAENZ VANEGAS** suscribió y pago la cantidad de **CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00)**.- 4.- Que la sociedad se constituyó con una duración de noventa y nueve años.- 5.- Que la totalidad de sus socios de la sociedad anónima "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" decidió por voto unánime que se disuelva la sociedad.- 6.- Que dicha resolución fue tomada en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de enero del año dos mil dieciocho.- 7.- Que se nombró como liquidador único al señor **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, para liquidar los bienes y obligaciones de la sociedad. 8.- Que dicha resolución se protocolizó en Escritura Pública número doscientos cuarenta y tres (243), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el número único de folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero uno cero nueve cuatro uno (MG00-22-010941), asiento sexto y séptimo (6to. y 7mo.).- **SEGUNDA: (BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS FINALES).**- Que acompaña al presente cierre el ultimo balance certificado por un contador autorizado debidamente aprobado por voto unánime en Asamblea General de Socios, el que integra y literalmente dice: "" "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA" CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Lic.

Carlos Largaespada Palma Contador Público Autorizado No. 4032 "CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A" con numero RUC J0310000168393, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (f) Ilegible.- Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro.4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) **ACTIVOS** Otros activos C\$ 0.00 **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00 **PASIVOS** Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00 **Patrimonio** Capital aportado C\$ 0.00 **TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO** C\$ 0.00 **CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas))** **INGRESOS** Ingresos de actividades ordinarias C\$ 0.00 **COSTOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD BRUTA** C\$ 0.00 **GASTOS OPERATIVOS** C\$ 0.00 **UTILIDAD DE OPERACIÓN** C\$ 0.00 **UTILIDAD NETA** C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA" ". **ES CONFORME.-** Continua hablando el señor **VICTOR LOPEZ MARTINEZ** y dice: **TERCERA: (DECLARACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).-** Que con expresas instrucciones de la

Asamblea General de Accionistas de la entidad jurídica "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", y de conformidad con el Artículo 269 y siguientes del Código de Comercio, artículo 156, inciso 4, de la Ley General de Registros Públicos, Artículo 190, inciso G, Artículo 218, Artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, Ley general de Registro Públicos; viene en este acto ante Notario Publico a **DECLARAR EL CIERRE DEFINITIVO** de la entidad jurídica "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN". Habiéndose cumplido todas las formalidades legales y cumplido todos los compromisos económicos de la sociedad, liquidado los activos, habiéndose pagado todas las deudas, y distribuido los remanentes entre los socios en partes proporcionales del capital social. En consecuencia, se nombra a la socio **DAYSÍ DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA**, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **CUARTA: (HOMOLOGACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).-** En este acto viene a **HOMOLOGAR** el acuerdo de cierre de la sociedad "CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" y pide al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el **CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- Así se expresó el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible Notario, María José Pérez Rocha.---Paso ante mí del frente del folio número treinta y ocho (38) al frente del folio número cuarenta y uno (41), de la serie "P" 7493537, 7493538, 7493539 y 7493540; de mí protocolo número Cuatro (04) que llevo en el corriente año. A solicitud de **VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ**; libro este primer testimonio compuesto de cuatro (04) folios útiles de papel sellado de ley, serie "H" número 2222048, 2222049, 2222050 y 2168663; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.- (f)

Reg. 0962 - M. 39373697 - Valor - C\$ 580.00

**\*\* TESTIMONIO \*\*** **ESCRITURA PÚBLICA**  
**NÚMERO:** CIENTO VEINTISEIS (126)  
**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NÚMERO:** CUATRO (04) **DE DISOLUCION Y LIQUIDEZ DE COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA "COMANSA":** En la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día catorce de marzo del año dos mil veinte.- Ante mí: **CINTHYA KARINA ROMERO**

AGUIRRE, Abogada y Notaria Publica de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Ciudad Sandino, de transito intencional por esta Ciudad de Managua, con Carné de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua Numero: dos tres cinco cuatro cinco (23545), debidamente autorizada por LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular por un quinquenio que vence el día: catorce de febrero del año dos mil veintiuno.- Comparece el señor: **JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO**, Mayor de edad, Casado, Comerciante se Identifica con Cedula Nicaragüense Número: cero cero uno guio dos cinco cero seis seis cuatro guion cero cero tres dos, letra: "X" (001-250664-0032X), con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien se identificó con el documento de identidad anteriormente aludido y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en esta escritura pública y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que procede en su carácter de Presidente de la **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA**, la cual fue debidamente constituida mediante Escritura Pública Número: Diecinueve (19) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, autorizada en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de marzo del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales de la licenciada Milena Abarca Andino, Abogada y Notaria Publica, Sociedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: cuarenta y dos mil seiscientos treinta, guion, letra: "B" numero: cinco (42630-B5), Paginas: uno pleca veinte (1/ 20) Tomo: mil ciento sesenta y siete, guion letra: "B" numero: cinco (1167-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Acredita su Representación Legal como presidente de **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA**, con Testimonio de Escritura Pública Número Veintisiete (27). Poder Generalísimo, autorizada en esta Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día ocho de abril del año dos mil diecisiete celebrada ante los oficios notariales de la licenciada Martha Janett Varela, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua y que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (52442), Pagina: trescientos noventa y uno pleca trescientos noventa y cinco (391/395), Tomo: quinientos setenta y cinco (575), libro tercero de poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de este Departamento de Managua; Manifiesta el compareciente, señor: **JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO**, en el carácter en que actúa y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (PROTOCOLIZACION DE ACTA NÚMERO: CUATRO (04) DE DISOLUCION Y LIQUIDEZ DE COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA "COMANSA")**: Que en nombre de su representada **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA**, comercialmente conocida como **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, S.A** o simplemente **"COMANSA"** se presenta y me solicita protocolización de Certificación de Acta número CUATRO (04), la suscrita Notaria accede a la petición formulada

por el señor: **JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO**. De conformidad a los artículos sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) de la Ley del Notariado Vigente de la República de Nicaragua, y protocolizo el **ACTA NUMERO CUATRO (04)** que integra y literalmente dice: Certificación La suscrita Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, **CINTHYA KARINA ROMERO AGUIRRE**, con domicilio y residencia en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, debidamente autorizada por **LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer el notariado durante un quinquenio que finalizara el día: catorce de febrero del año dos mil veintiuno. **DOY FE Y CERTIFICO EL ACTA NUMERO CUATRO (04) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE LA DISOLUCION Y LIQUIDEZ DE COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA "COMANSA"**, que se encuentra en el libro de ACTAS que rola en el folio número nueve (09) el cual tuve a la vista y que **ÍNTEGRA Y LITERALMENTE DICE: ACTA NUMERO CUATRO (04) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE LA DISOLUCION Y LIQUIDEZ DE COMERCIALIZADORA MANZANAREZ SOCIEDAD ANONIMA "COMANSA"**. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día 10 de Febrero del año dos mil veinte, a las nueve en punto de la mañana, (09:00 a.m) en la oficina de **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, S.A**, que cita de la Oficina de Enacal, en Sabana Grande 500 metros sur este, reunidos los accionistas de **COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, S.A "COMANSA"**, **José Francisco Manzanarez Castillo**, Presidente de la Junta Directiva y propietario del sesenta por ciento (60%) de acciones correspondiendo a sesenta acciones, (60), **Danelia del Socorro Orozco Escorcía**, Vicepresidente de la Junta Directiva, propietaria del veinte por ciento (20%) de acciones, correspondiente a veinte acciones, (20), **José Augusto Manzanarez Orozco**, Tesorero, propietario de diez por ciento (10%) correspondiente a diez acciones (10) y **Amaru Francisco Manzanarez Orozco**, propietario del diez por ciento (10%) de las acciones correspondiente a diez acciones (10) que conforman el cien por ciento (100%) del capital social accionario pagado de la sociedad. Reunidos los accionistas en esta ciudad de Managua en la oficina central de la sociedad los que fueron convocados con la debida anticipación, al efecto, siendo este día y fecha señalada habiendo quórum legal por encontrarse presente la totalidad de los accionistas, el señor José Francisco Manzanarez Castillo en su calidad de presidente de la sociedad declara abierta la junta y se procede a tratar el único punto de agenda **DISOLUCION Y LIQUIDEZ DE LA EMPRESA COMANSA**, por Cese de Actividad Económica, aprobando el Balance General, donde refleja perdida durante el periodo de Enero a Diciembre dos mil diecinueve, según Certificación de Contador Público Autorizado con Registro Numero dos, siete, cero, nueve, (2709), firmado por Sandra Verónica Guerrero Fernández. No existe ninguna distribución de capital, No existe ningún inventario a la fecha de esa presente acta, se

aprueba que el resguardos y custodia de los libros diario, mayor, libro de actas, y libro de acciones serán resguardados por el señor José Francisco Manzanarez Castillo presidente de la Junta directiva de COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, S.A "COMANSA", mayor de edad, comerciante de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número, cero, cero, uno, guio, dos, cinco, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, tres, dos X (001-250664-0032X), para que en nombre de COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, S.A "COMANSA" realice las gestiones para el cierre total de la empresa ante las instituciones del estado y privadas y comparecer ante un notario público que certifique la presenta acta. Se hace constar que lo expuesto en esta acta por unanimidad de todos los socios. No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las once de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veinte. Se lee la presenta acta se rectifica en su totalidad y firmamos todos los socio de común acuerdo. Se da por cerrada la Asamblea General Extraordinaria, se consignan las firmas de los presentes. (F) JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO-PRESIDENTE (F) DANELIA DEL SOCORRO OROZCO ESCORCIA- VICE-PRESIDENTE (F) JOSÉ AUGUSTO MANZANAREZ OROZCO- TESORERO (F) AMARU FRANCISCO MANZANAREZ OROZCO- ACCIONISTA.-Hasta aquí inserción íntegra y literal de acta número cuatro (04). cual fue debidamente cotejado con su original, En fe de lo cual libro la presente certificación de acta número cuatro a solicitud del señor: JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO; En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinte, se observa sello circular de Abogada y Notaria Publica Cinthya Karina Romero Aguirre, Registro 23545, Republica de Nicaragua, América Central y en el centro el Escudo de la Republica de Nicaragua, firma ilegible de la suscrita Notaria Publica.-Hasta aquí inserción íntegra y literal de acta numero cuatro (04) la cual fue debidamente cotejado con su original, En fe de lo cual libro la presente certificación de acta número cuatro. continua manifestando el compareciente en el carácter en que actúa y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: (SOLICITUD INSCRIPCIÓN DE ACTA):** Continúa expresando el compareciente y dice: Que solicita al Señor Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la presente Protocolización de Certificación de Acta de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue esta Escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y la firma junto conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE -JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO-. (F) ILEGIBLE YO LA NOTARIA PUBLICA (CINTHYA KARINA ROMERO AGUIRRE).--- **PASO ANTE: MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTAY NUEVE, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y UNO, DE ESTE MI PROTOCOLO

NUMERO CINCO, SERIES "P" NUMEROS: 7530316, 7530318 Y 7625454, QUE LLEVO EN ESTE AÑO DOS MIL VEINTE, Y A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE, SEÑOR: JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ CASTILLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: COMERCIALIZADORA MANZANAREZ, SOCIEDAD ANONIMA "COMANSA", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPELES SELLADOS DE LEY SERIES "H" NUMEROS: 2307620 Y 2307621, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (F) LIC. CINTHYA KARINA ROMERO AGUIRRE, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA. REGISTRO C.S.J NUMERO: 23545.

Reg. 0985 - M. 39568950 - Valor - C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN. FRANCISCO JOSÉ ACEVEDO JIMÉNEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día uno de septiembre del año dos mil veinte. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el libro de Actas de la Sociedad "**TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y que de la página número CUATRO (04) a la página número SIETE (07) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS (02). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San Juan del Sur, a las diez de la mañana de día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas del Bufete García & Bodán (San Juan del Sur), situadas del Restaurante El Timón, dos cuadras al norte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad "**TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; en sesión extraordinaria, sin previa citación por estar representadas la totalidad de las acciones que constituyen el (100%) cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: 1) **HOWARD JOHN RIBAUD**, representado por Modesto Ramón Rocha Ocampo, dueño de **NOVENTA Y OCHO (98) ACCIONES**, 2) **EDUARDO ANTONIO CABRALES CUADRA**, dueño de **UNA (01) ACCIÓN**, y 3) **ÁLVARO ENRIQUE CRUZ BRICEÑO**, dueño de **UNA (01) ACCIÓN**. Los documentos habilitantes de Modesto Ramón Rocha Ocampo, fueron verificados y una vez aprobados, fueron depositados en secretaría para su custodia. Reunidos en pleno y habiendo quórum por estar representados todos los accionistas de la sociedad, se procede a efectuar esta Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Comprobado el quórum de ley, en el cual se prescindió de las formalidades de la convocatoria por estar presente y representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito, pagado y en circulación de la sociedad. Habiendo sido elegido por los demás accionistas, preside esta sesión, **MODESTO RAMÓN ROCHA OCAMPO**, en el carácter en el que actúa, asistido por **ÁLVARO ENRIQUE CRUZ BRICEÑO**, en el carácter en el que actúa, quien fue electo secretario. Ambos declaran

abierta la sesión y proceden a proponer los siguientes puntos de agenda: I. Aprobación de balance final y estado de resultados. II. Disolución anticipada de TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA. III. Autorización de Certificación del Acta.- Una vez discutidos los puntos de agenda estos son aprobados por unanimidad de los miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se procede de la siguiente manera: **PUNTO NÚMERO UNO: APROBACION DE BALANCE FINAL Y ESTADO DE RESULTADOS:** La Asamblea General de Accionistas, de forma unánime, aprueba el estado de resultados y estado financiero de cierre de la sociedad "TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA" los cuales se encuentran certificados por Contador Público Autorizado y se proceden a insertar así: "LIC. ENRIQUE JOSE LARIOS QUINTANA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO 3874. Managua, Nicaragua Teléfono 8720-3536. **CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** En mi condición de Contador Público autorizado para ejercer la profesión durante el quinquenio vigente del 08 de febrero del 2016 al 07 de febrero del 2021, autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes según resolución N° 034-2016, identificándome como tal, con la cédula 001-180585-0048E y bajo registro de miembro perpetuo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el N° 3874. **CERTIFICO QUE:** Las cifras que figuran en el Balance General adjunto, por el periodo terminado al 31 de Octubre del año 2019, corresponden a las operaciones de TROPICAL PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA persona jurídica, con el Registro único del Contribuyente (RUC) J0310000341567 que lleva el departamento de registro y control de la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Para emitir esta certificación, se cotejaron las cifras mostradas en El Balance General realizadas de conformidad a los documentos originales según Escritura Publica N° 03 donde presenta el valor del capital, no se presentaron registros de transacciones, esta certificación servirá como requisito indispensable para el cierre definitivo de TROPICAL PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA. Se detalla la situación financiera: **Total Activos C\$ 50,000.00. Total Pasivo más Capital C\$50,000.00.** Esta certificación no constituye una auditoria cuyo objetivo sería la expresión de una opinión sobre razonabilidad de las Cifras presentadas en el Balance General descritos en el tercer párrafo. Esta certificación se refiere únicamente a los procedimientos descritos anteriormente Se extiende la presente solicitud de la administración de TROPICAL PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA. Dada en la ciudad de Managua a los 21 días del mes de noviembre del año 2019. \*Firma ilegible\*. Lic. Contador Público Autorizado N° 3874. Acuerdo Ministerial MECD N° 08-215. Poliza de Fidelidad Iniser N° GDC-800731. \*Sello del contador público autorizado\*./././ TROPICAL PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA. **BALANCE GENERAL (EXPRESADO EN CORDOBAS). AL 31 DE OCTUBRE DE 2019. ACTIVO: 50,000.00. ACTIVOS CIRCULANTES. CUENTAS Y DCTOS POR COBRAR.** Cuentas por cobrar accionistas 50,000.00. CAPITAL: 50,000.00. CAPITAL SOCIAL. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO. Acciones comunes 50,000.00. TOTAL ACTIVO: 50,000.00.

TOTAL CAPITAL SOCIAL 50,000.00. \*Firma ilegible\*. Lic Contador Público Autorizado N° 3874. Acuerdo Ministerial MECD N° 08-215. Poliza de Fidelidad Iniser N° GDC-800731. \*Sello del contador público autorizado\*./././TROPICAL PPROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA. **ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE OCTUBRE 2019. Movimiento de Octubre 2019. Acumulado a Octubre 2019. INGRESOS. Intereses Ganados. Diferencial Cambiario. Otros Ingresos. OTROS INGRESOS. SUMAN INGRESOS Y OTROS INGRESOS. (VACÍO). Costos por Servicios. Gastos por Servicios. Gastos de Administración. Gastos Financieros. GASTOS DE OPERACIÓN. RESULTADO MENSUAL OCTUBRE 2019. RESULTADO ACUMULADO 2019 (vacío).** Lic. \*Firma ilegible\*. Contador Público Autorizado N° 3874. Acuerdo Ministerial MECD N° 08-215. Póliza de Fidelidad Iniser N° GDC -800731. \*Sello del contador público autorizado\*. **Fin de la inserción. PUNTO NÚMERO DOS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, expone en este acto lo siguiente: Que la sociedad fue constituida de conformidad con **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio de Roy Marcel Rivera Pastora, debidamente inscrito bajo el número: mil ochocientos cuarenta (1, 840); páginas: de la ochenta y cuatro a la noventa y dos (84 / 92); tomo: cincuenta y tres (53), Libro Mercantil y bajo número: seis mil cuatrocientos ochenta y tres (6483), páginas: ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco (174 / 175); tomo: sesenta y tres (63); Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público de Carazo. Que a lo largo de la existencia legal de la sociedad, el documento constitutivo y sus estatutos no han sido reformados ni modificados de ninguna manera, por lo que hasta la fecha se mantienen inalterados. Que en vista las operaciones de la sociedad son nulas, que la misma no tiene activos ni pasivos de ninguna naturaleza, tampoco acreedores privilegiados ni de ningún orden o naturaleza, no tiene saldos pendientes ni deudas exigibles a la fecha de hoy, no es propietaria de bienes muebles, inmuebles y / o inmateriales, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, lo cual se demuestra mediante el estado de resultados y estado financiero inserto en el **PUNTO NÚMERO UNO**, la Asamblea General de Accionistas deja constancia de que prescinde del procedimiento de liquidación de la sociedad, en tanto no existe patrimonio que liquidar: En consecuencia, **los socios de forma unánime**, deciden en este acto **DISOLVER DE FORMA ANTICIPADA LA SOCIEDAD "TROPICAL PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, de conformidad el procedimiento establecido en los artículos 269 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Para tal efecto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, autoriza de común acuerdo a **MARLÓN JOSÉ GAZO PEÑA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Rivas e identificado con cédula nicaragüense número cinco, seis, uno, guion, cero, nueve,

uno, dos, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra "H" (561-091287-0001H), para que sin ningún tipo de restricción, otorgue la Protocolización la presente acta en los términos y condiciones que estime convenientes, compareciendo ante el Notario Público de su escogencia para disolver la sociedad y, asimismo, otorgue **PODER ESPECIAL** a favor de los señores: **MODESTO RAMÓN ROCHA OCAMPO**, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho, del domicilio de la ciudad de San Juan del Sur, con cédula de identidad número cinco, seis, siete, guion, cero, uno, cero, uno, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, J (567-010194-0000J) y a **ALVARO ENRIQUE CRUZ BRICEÑO**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Rivas, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cinco, seis, uno, guion, uno, uno, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, dos, letra P (561-110192-0002P), y **Kerstin Deyanira Pavón Obregón**, mayor de edad, soltera, egresada de la Licenciatura en Derecho, del domicilio de Masaya, e identificada con cédula de identidad nicaragüense número: dos cero uno guion dos siete cero seis nueve siete guion cero cero cero dos letra T (201-270697-0002T), para que de forma individual o conjunta, procedan a la publicación de la escritura de disolución en La Gaceta Diario Oficial y a la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de Decisión de Disolución de Sociedad Anónima y procedan a su debida clausura ante la Alcaldía Municipal y Administración de Rentas correspondientes, sin ningún tipo de limitación, podrán cerrar operaciones de la sociedad ante cualquier instancia nacional, departamental o municipal, pública o privada que sea necesario.- **PUNTO NÚMERO TRES: AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACTA.-** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el Secretario o Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los asistentes.- (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible."- **FIN DE LA INSERCIÓN.-** Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado para los fines que se estimen pertinentes, extendiendo la presente certificación en dos (02) hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecinueve. (F) **FRANCISCO JOSÉ ACEVEDO JIMÉNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0843- M. 38848176- Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 000029-ORS2-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000029-ORS2-2020-CO

#### Número de Asunto Antiguo:

**DR. LUIS ALBERTO OLIVARES TÉLLEZ. Juzgado Local Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias. Seis de marzo de dos mil veinte. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-**

El señor **JULIO ADAN CRUZ**, solicita ser declarado heredero universal los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su madre señora **BERTA CECILIA CRUZ SEVILLA**, en especial del siguiente bien: Una propiedad ubicada en el Barrio Augusto Cesar Salinas Pinell, Sector número seis, de la Farmacia Guadalupe veinte varas al este, en la ciudad de Somoto Departamento de Madriz, la que mide siete varas y media de frente por dieciocho varas de fondo dentro de los siguientes linderos **Norte: calle de por medio Dolores Betanco, Sur: sucesión Manuel Carrasco corrales, Este: Julio Cruz y Oeste: Josefa valladares, inscrita con el numero: 18298, Asiento: primero, Folio:134,Tomo: 205**, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Somoto Circunscripción Las Segovias en la ciudad de SOMOTO, a las diez y veinticuatro minutos de la mañana del seis de marzo de dos mil veinte. (f) Dr. Luis Alberto Olivares Téllez Juez (f) Licda. Keyla Jacquelin Soriano Betanco Secretaria Judicial KEJASOBE

3-3

Reg. 0844- M. 38881806- Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 000168-ORS1-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000168-ORS1-2020-CO

Número de Asunto Antiguo:

El señor: **MANUEL ANTONIO TORUÑO PEREZ**, solicita ser Declarado Heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunta hermana, la señorita: **MARGARITA TORUÑO PEREZ**, (q.e.p.d), del bien inmueble: Una casa de habitación y solar ubicada exactamente en el barrio Juan Alberto Blandón, cuyos linderos son NORTE. Calle de por medio Irma Molina viuda de Montes. SUR y ESTE. Daysi Rodríguez de Barrantes, inscrita bajo el N° 2, 430. Folio 194. Tomo VIII, libro de personas del registro público y mercantil de Estelí. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias en la ciudad de ESTELÍ, a las once y veintiuno minutos de la mañana

del cinco de marzo de dos mil veinte. (f) Dra. Jahaira Francisca Guevara Alemán Jueza Local Civil Oral de Estelí (f) SEALROFL

3-3

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1537 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FLAUTINES GRANDIA

Para proteger:

Clase: 30

Galletas y productos de confitería.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004010. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1538 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TWISTER GRAN DIA

Para proteger:

Clase: 30

Galletas y productos de confitería.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°2019-004011. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1539 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Gildan Activewear SRL del domicilio de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALSTYLE

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004013. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1540 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SUSVIMO

Para proteger:

Clase: 5

Agentes de liberación de medicamentos.

Clase: 10

Dispositivo implantable de liberación de medicamentos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004014. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1541 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FRUT-ALL

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas exceptuando cerveza.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004016. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1542 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de Angie's Artisan Treats, LLC del domicilio de Estados Unidos de Norte América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BOOMCHICKAPOP

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, palomitas de maíz; palomitas de maíz saborizadas; mezcla de bocadillos listos para comer compuesta principalmente de palomitas de maíz, mezcla con granos, nueces, frutos secos o semillas; palomitas de maíz reventadas mezcladas con otros granos, nueces, frutos secos o semillas; bocadillos a base de maíz; bocadillos a base de granos.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004033. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1543 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de SAMSONITE IP HOLDINGS S.à r.l. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AMERICAN TOURISTER

Para proteger:

Clase: 18

Equipaje; maletas; bolsos; bolsas de transporte para todo propósito; equipaje de mano; bolsas de viaje; mochilas; bolsos de mano; estuches de viaje; carteras; estuches para llaves; manijas de maleta; correas de equipaje; fundas protectoras para equipaje; etiquetas de equipaje; cubos de compresión adaptados para equipaje; paraguas.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004062. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1544 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Ajinomoto Co., Inc. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KOKUMIX

Para proteger:

Clase: 30

Sazonadores; condimentos; potenciadores del sabor; salsas [condimentos]; especias; vinagre; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; aromatizantes alimenticios, que no sean aceites esenciales; confitería; preparaciones de cereales; tallarines; pizzas.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004064. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1545 – M. 7752101 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Selina Loyalty Management Ltd. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

#### LUNA TOKENS

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de fidelización de consumidores para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, a saber, administración de programas de puntos y tokens (vales) que permite a los miembros canjear premios; organización de eventos para fines comerciales, promocionales o publicitarios; producción de eventos para fines promocionales y de desarrollo de clientes.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004068. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1546 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Montres Tudor SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RANGER

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de relojería, a saber relojes de pulsera o de bolsillo, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes de pared o de mesa y demás instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (artículos de relojería), correas para relojes, esferas (artículos de relojería), cajas y estuches de presentación para artículos de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; broches (joyería).

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003179. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1547 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de ROLEX SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OYSTER PERPETUAL

Para proteger:

Clase: 14

Relojes de pared o de mesa y artículos de relojería, a saber relojes de pulsera o de bolsillo, relojes de pulsera, componentes para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería y accesorios para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes de pared o de mesa y demás instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes de pared o de mesa y artículos de relojería), correas para relojes, esferas (relojes de pared o de mesa y artículos de relojería), cajas y estuches de presentación para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; broches (joyería).

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003372. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1548 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Samsung Electronics Co., Ltd., del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Smart Info TV

Para proteger:

Clase: 9

Televisores; paneles de visualización de señalización digital; pantallas de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés); monitores de computadora; software para televisores; monitores de señalización digital; monitores de televisores.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003510. Managua, seis de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1549 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE HILOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CORONA

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003511. Managua, veintidos de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1550 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PAPASITAS VEGGIES

Para proteger:

Clase: 29

Bocadillos, snacks y preparaciones a base de papa y vegetales, incluyendo papas fritas.

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales incluyendo harina de papa y maíz tostado.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003804. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1551 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Yale University del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Casa:

#### YALE

Para proteger:

Clase: 41

Todos los servicios de la clase; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 44

Todos los servicios de la clase; servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003862. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1552 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### EL AGUA DE LAS BUENAS IDEAS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio:

ALPINA, bajo el número de registro No. 45801 CC, Folio: 146, Tomo: 154 del libro de Inscripciones, registrada el día 15 de Diciembre de 2000, para amparar: productos de la clase 32: Aguas Minerales y Gaseosa, Aguas Purificadas y de Manantial, Cervezas y otras bebidas no alcohólicas, Bebidas y jugos de fruta, siropes y otras preparaciones para ser bebidas carbonatadas o no.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003888. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1553 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### REAL COMO TU EN CASA

Se empleará :

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: DEL VALLE, bajo el número de registro 28403 CC, Folio: 70, Tomo: 89 del libro de Inscripciones, registrada el día 19 de abril del año 1995, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, ESPECIALMENTE JUGOS Y NECTARES DE FRUTAS.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003891. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1554 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VYNDAQEL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares, del sistema nervioso central, neurodegenerativos, neurológicos, gastrointestinales, metabólicos y renales.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003961. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1555 – M. 7752136 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CAJETOSA GRAN DIA

Para proteger:

Clase: 30

Galletas y productos de confitería.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004009. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1556 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### SUPER 24 SIEMPRE CERCA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Servicios: SUPER 24 Y DISEÑO, Expediente No. 2019-003285, presentada en fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, para amparar: Gestión de negocios comerciales, clase 35 y Servicios de restauración, Clase 43.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003286. Managua,

catórcce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1557 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PHESGO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología.

Presentada: trésc de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003819. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1558 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BAD BOY, clases 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2018-003560, a favor de Platypus Wear, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020128763 Folio 100, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1559 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio vitaminwater, clase 32 Internacional, Exp. 2008-004406, a favor de ENERGY BRANDS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018125271 Folio 137, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de diciembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1560 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAYLUMIS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000826, a favor de PFIZER INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129085 Folio 159, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1561 – M. 7752047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YETI, clase 16 Internacional, Exp. 2019-000885, a favor de YETI Coolers, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129086 Folio 160, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1562 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de HELIX SEMENTES E MUDAS LTDA., del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOMATRIX

Para proteger:  
Clase: 31  
Semillas de maíz y sorgo.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003556. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1563 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A DE C.V del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### BOCADELI NATURALMENTE BUENISIMA

Se empleará:  
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: Papa Sitas Caseras, Expediente No. 2019-002687, presentada el 29 de Agosto de 2019, para amparar productos de las clases 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.  
Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-003977. Managua, cinco de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1564 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARD ROCK 24-KARAT SOLD LEAF BURGER SLIDERS, clase 30 Internacional, Exp. 2019-001167, a favor de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, bajo el No. 2020129157 Folio 221, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1565 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MOORE, clase 35 Internacional, Exp. 2019-001331, a favor de Moore Stephens International Licensing Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2020128697 Folio 36, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1566 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CATEDRAL, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2019-001083, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2020129148 Folio 212, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1567 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALL IN MOTION, clases 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2019-001145, a favor de Target Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129151 Folio 215, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1568 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONE NIGHT IN, clase 29 Internacional, Exp. 2019-001168, a favor de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, bajo el No. 2020129153 Folio 217, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1569 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial PEPSI TE GUSTA, TE MUEVE, Exp. 2019-000949, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129138 Folio 183, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1570 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa; Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRAVANA, clases 8 y 21 Internacional, Exp. 2019-000989, a favor de Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2020129140 Folio 204, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1571 – M. 7779549 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHROMASILK, clase 3 Internacional, Exp. 2019-000990, a favor de Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2020129139 Folio 203, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1572 – M. 7779590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ÍSEY, clases 29 y 43 Internacional, Exp. 2019-001027, a favor de Mjólkursamsalan ehf., de Islandia, bajo el No. 2020129141 Folio 205, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1573 – M. 7779590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa; Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PQZ, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001036, a favor de NIHON NOHYAKU CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2020129143 Folio 207, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1574 – M. 7779590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEDDVYA, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001055, a favor de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2020129144 Folio 208, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1575 – M. 7779590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPARK CREATE IMAGINE, clase 28 Internacional, Exp. 2019-001057, a favor de Walmart Apollo, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129145 Folio 209, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M1576 – M. 7752063 – Valor C\$ 145.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Thyssenkrupp Elevator AG y thyssenkrupp AG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

synergy

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas e instalaciones para superar las diferencias de nivel dentro y fuera de los edificios, a saber, elevadores, escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras de pasajeros, elevadores de escalera, escaleras mecánicas, pasarelas de embarque de pasajeros; partes, accesorios y componentes de elevadores, de escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, de plataformas elevadoras, de plataformas elevadoras de pasajeros, de elevadores de escalera, de escaleras mecánicas, de pasarelas de embarque de pasajeros, en particular cabinas de elevadores, controles de elevadores y engranajes de elevador.

Clase: 9

Instrumentos y aparatos de medición, control y revisión o supervisión, así como sus partes y accesorios, para elevadores, escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras de pasajeros, elevadores de escalera, escaleras mecánicas, pasarelas de embarque de pasajeros, en particular, controladores electrónicos para la gestión de la potencia, el movimiento y las funciones de elevadores, de escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, de plataformas elevadoras, de plataformas elevadoras de pasajeros, de elevadores de escalera, de escaleras mecánicas, de pasarelas de embarque de pasajeros. Sistemas de monitorización de funcionamiento de ascensores, de escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, de plataformas elevadoras, de plataformas elevadoras de pasajeros, de elevadores de escalera, de escaleras mecánicas, de pasarelas de embarque de pasajeros. Sistemas de monitorización de funcionamiento de ascensores, de escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, de plataformas elevadoras, de plataformas elevadoras de pasajeros, de elevadores de escalera, de escaleras mecánicas, de pasarelas de embarque de pasajeros; Sistemas de control de selección de destino para el manejo de la capacidad de carga de pasajeros de elevadores y escaleras mecánicas; Sistemas de control de acceso para la notificación y autorización de acceso a elevadores, a escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, a plataformas elevadoras, a plataformas elevadoras de pasajeros, a escaleras mecánicas y a pasarelas de embarque de pasajeros; Aparatos de comunicación y telecomunicación para la transmisión de datos con fines específicos, a saber, para la generación de llamadas de emergencia, llamadas de mantenimiento o de servicio técnico.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de máquinas e instalaciones para superar diferentes niveles dentro y fuera de edificios, a saber, elevadores, escaleras mecánicas móviles y cintas transportadoras de personas, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras de pasajeros, elevadores de escalera, escaleras mecánicas, pasarelas de embarque de pasajeros, y todos los componentes conectados a los aparatos anteriormente mencionados.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003803. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1577 – M. 7816819 – Valor C\$ 145.00

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGÓN en representación de LES LABORATOIRES SERVIER y NOVARTIS AG, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMBINACIÓN DE UN INHIBIDOR DE MCL-1 Y UN TRATAMIENTO DE ATENCIÓN ESTÁNDAR PARA CÁNCER HEMATOLÓGICO, USOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ESTA.

Número de solicitud: 2019-000128 I

Fecha de presentación: 19/12/2019

Nombre y domicilio del solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER, 35, rue de Verdun, 92284 Suresnes Cedex, Francia. NOVARTIS AG, Lichtstrasse 35 4056 Basilea, Suiza.

Representante/Apoderado Especial: JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGÓN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 22/06/2017 62/523,389

Oficina Europea de Patente 06/09/2017 17189550.1

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ANDREW WEI: 14 The Avenue Surrey Hills, Victoria 3127, Australia, ciudadano de Australia; DONIA MOUJALLED: 13 Parfrey avenue Lalor, Victoria 3075, Australia, ciudadana de Australia; GIOVANNA POMILIO: 33 Pleasant Street Pascoe Vale Victoria 3044, Australia, ciudadana de Australia; OLIVIER GENESTE: 17, rue Crevel Duval 92500 RUEIL-MALMAISON, Francia, ciudadano de Francia y ANA LETICIA MARAGNO: 4, Allée Anastasia 78290 CROISSY-SUR-SEINE, Francia, ciudadana de Francia.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/519; A61K 31/5377; A61K 31/55; A61P 35/00; A61K 45/06.

Resumen:

Una combinación que comprende un inhibidor de Mcl-1 y un segundo agente anticanceroso, en la que el segundo agente anticanceroso se selecciona de antraciclina, citarabina y agentes hipometilantes, y composiciones y usos de esta.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 02 de marzo del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1578 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 261106  
Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares, del sistema nervioso central, neurodegenerativos, neurológicos, gastrointestinales, metabólicos y renales.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003960. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1579 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 18, 25, 26 y 35 Internacional, Exp. 2019-001151, a favor de Target Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129152 Folio 216, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador.  
Secretario.

Reg. M1580 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 21, 24, 27 y 28 Internacional, Exp. 2019-001149, a favor de Target Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129150 Folio 214, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador.  
Secretario.

Reg. M1581 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOCO DE GORILA GORILLA SNOT GEL Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2019-001060, a favor de Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2020129146 Folio 210, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador.  
Secretario.

Reg. M1582 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio more than magic, clases 4, 6, 9 y 21 Internacional, Exp. 2019-001842, a favor de Target Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129155 Folio 219, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua cuatro de marzo, del 2020. Registrador.  
Secretario.

Reg. M1583 – M. 7779646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2019-000614, a favor de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de México, bajo el No. 2020128802 Folio 137, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veinte de enero, del 2020. Registrador.  
Secretario.

Reg. M1584 – M. 7752233 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de United Airlines, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 260405  
Para proteger:

Clase: 39

Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea; servicios de facturación en aerolíneas; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de reserva de transporte en línea; suministro de un sitio web con información sobre viajes; información de viaje; y reserva de boletos para viajar.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003509. Managua, catorce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1585 – M. 7779506 – Valor C\$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de BRUKEN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250303

Para proteger:

Clase: 6

Cinta de aluminio utilizada para unir paneles para su uso en aplicaciones de paredes, áticos, techos y pisos en la industria de la construcción; elementos arquitectónicos, en concreto, frisos metálicos; puertas automáticas de seguridad de metal; toldos de materiales metálicos de construcción; perchas de barra y partes y accesorios, por consiguiente, de metal para accesorios de iluminación; perchas de barra y partes y accesorios, por consiguiente, de metal para accesorios eléctricos / carcasa; barras para barandillas de metal; pernos de metal; hebillas de herrajes metálicos comunes; cortina de construcción de muros hechos principalmente de metal; materiales de construcción, específicamente, encimeras de metal para su posterior instalación; estructura de pared de edificio hecha principalmente de metal; soportes y tornillos; abrazaderas de cable de metal; tubos plegables de metal; asa de cajones de metales comunes, perfiles metálicos decorativos para su uso en fabricación posterior; láminas decorativas de metal que consisten en sustrato

de aluminio o acero y un acabado impreso para agregar diseño; cierrapuertas de metal, no eléctricos; herrajes para puertas y marcos de metal; manijas de puerta de metal; jambas de puerta de metal; pomos de puerta de metal común; aldabas de metal; paneles de puertas de metal; topes de puerta de metal; contenedores de carga intermodales de metal sin puerta; puertas y ventanas de metal; puertas hechas principalmente de aluminio y también con vidrio; puertas de metal; puertas de metal para uso en interiores; barreras de puertas de metal; vallas de metal; accesorios de metal para ventanas; armazones de metal; accesorios de muebles de metal; herrajes para puertas, a saber, pestillos metálicos para puertas; soportes de metal para canalones; sistema de montaje de equipo compuesto por soportes metálicos para accesorios de baño y ganchos decorativos. Equipos, en concreto, soportes metálicos para uso general; kit de instalación de cerradura que consta de cerradura metálica, tornillos, bisagras y un destornillador; adaptadores metálicos para su uso con sistemas hidráulicos y neumáticos; acoplamientos metálicos para su uso con sistemas hidráulicos y neumáticos; colectores metálicos para su uso con sistemas hidráulicos y neumáticos; herrajes metálicos para el baño, a saber, tiradores; barras de agarre de bañera de metal; rieles metálicos para bañera; accesorios de metal para camas; llaves metálicas para cerrajería; topes metálicos para armarios; clips de cable de metal; clip de metal para vidrio; herrajes metálicos para puertas, a saber, actuadores de puertas sin motor; adaptadores de rosca de metal para usar con sistemas hidráulicos y neumáticos; componentes metálicos para contraventanas metálicas de seguridad y protección, a saber, listones, cajas de persianas, marcos laterales, tapas de extremo, manivelas, correas de tracción, rieles laterales, rodamientos de bolas y equipos de instalación, a saber, rodillos, rieles, cables, soportes, pasadores, cerraduras clips bisagras de metal; cerca de metal estable; puertas plegables de metal; ganchos y argollas metálicas; ventosas de metal que no sean para uso médico; herrajes metálicos, específicamente, muelles; tiradores metálicos para puertas, cajones, armarios, muebles; ganchos de metal; cerraduras y llaves de metal; cerraduras de metal; perchas de espejo de metal; pilares metálicos para edificios; toboganes metálicos para cajones; rieles de metal; correderas metálicas para puertas correderas; tabiques metálicos para la construcción; tubos metálicos y accesorios metálicos para los mismos; puertas de seguridad de metal; cierres metálicos para ventanas; sujetadores de unión de metal para el montaje y desmontaje de paneles de techo y pared; cierres metálicos tipo abrazadera para sujetar cortinas, lonas, carpas, telas y material de recubrimiento de películas; accesorios metálicos para ventanas, marcos, persianas y pantallas; marcos metálicos para puertas correderas; herrajes metálicos, a saber, separadores. Espaciadores de metal; ganchos de metal para toallas.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003931. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1586 – M. 7752055 – Valor C\$ 485.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Sun-Maid Growers of California del domicilio de Estados Unidos de Norteamérica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010307 y 020704  
Para proteger:

Clase: 29

Pasas; pasas picadas; pasas con sabor agrio; pasta con pasas; pasta de fruta; frutas en conservas; mermelada; jalea; relleno de pasteles; frutas secas; frutas secas con recubrimiento de azúcar; frutas secas mixtas; mezclas de bocadillos compuestas principalmente de frutas secas; frutas secas y mezclas de bocadillos compuestas principalmente de frutas secas mixtas; frutas secas y mezclas de bocadillos que contienen frutas secas mixtas, hojuelas de fruta y nueces; bocadillos a base de frutas secas; bocadillos a base de frutas secas que contienen maní y chocolate; mezclas de bocadillos que contienen palomitas de maíz; mezclas de bocadillos que contienen palomitas de maíz endulzadas; mezclas de bocadillos que contienen pretzels (bretzels) crujientes; bocadillos a base de nueces; purés de frutas; purés de frutas secas; nueces procesadas; semillas comestibles procesadas.

Clase: 30

Frutas cubiertas con yogur; pasas cubiertas con yogur; frutas cubiertas de chocolate; pasas cubiertas de chocolate; frutas cubiertas de azúcar; pasas cubiertas de azúcar; caramelos; mezcla de muffins (magdalenas) que contiene pasas y salvado; mezcla de galletas que contienen harina de avena y pasas; pan; pan con pasas; galletas; tortillas; tarta de fruta; bagels; muffins ingleses; pasteles de fruta; sirope hecho de fruta; sirope de pasas; fruta caramelizada; concentrados de jugo de fruta para fines alimenticios; productos de pastelería con pasas u otras frutas secas como ingrediente; bocadillos a base de granola; bocadillos de granola que contienen chocolate, nueces, mantequilla de maní y fruta seca; bocadillos de granola que contienen chocolate, nueces y fruta seca; mezclas de bocadillos que contienen granola, frutas secas y nueces; bocadillos de granola que contienen mantequilla de nueces, específicamente, mantequilla de anacardo, mantequilla de almendra, frutas secas y nueces; bocadillos de galletas graham; bocadillos de galletas graham que contienen chocolate, nueces, mantequilla de maní y fruta seca; mezclas de bocadillos que contienen yogur, fruta seca, granola y nueces; nueces caramelizadas; nueces cubiertas de chocolate; semillas cubiertas de chocolate; granos de café cubiertos de chocolate.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004017. Managua, trece de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1587 – M. 7816827 – Valor C\$ 485.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO en representación de CARGILL, INCORPORATED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: PRODUCTO DE PROTEÍNA Y MÉTODOS A PARTIR DE EMULSIÓN DE CARNE TRATADA CON ÁLCALIS.

Número de solicitud: 2020-000001 I

Fecha de presentación: 06/01/2020

Nombre y domicilio del solicitante: CARGILL, INCORPORATED, 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderado Especial: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

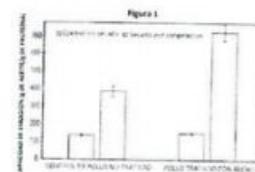
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 21/06/2017 62/523,130

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: WILLIAM R. AIMUTIS: 626 Tallulah Falls Drive Denver, North Carolina 28037, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MUFAN GUO: 15407 McGinty Road West Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América, ciudadano de China y SONIA HAN: 15407 McGinty Road West Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América.

Simbolo de clasificación (CIP): A23B 4/03; A23L 13/00; A23J 1/00.

Resumen:

La carne que se ha tratado mediante una combinación de trituración, tratamiento con álcalis y secado exhibe excelentes propiedades de uso como nuevo ingrediente alimenticio. Un Producto de Proteína Funcionalizada Secado se prepara triturando carne para formar una carne triturada que tiene un tamaño de partícula menor que 5 mm; mezclando carne triturada con agua, una composición alcalina de grado alimenticio, y una sal de grado alimenticio para formar una Salmuera de Proteína Funcionalizada que tiene un pH en el intervalo de aproximadamente 6.5 a aproximadamente 9.5. La mezcla se lleva a cabo de manera que la carne no se expone a un ácido de una manera que provocaría que el pH de la carne sea inferior a aproximadamente 5.3. La Salmuera de proteína Funcionalizada se seca para formar un Producto de Proteína Funcionalizada Secado. Se puede añadir agua al Producto de Proteína Funcionalizada Secado para formar una Formulación de Proteína Funcionalizada Reconstituida.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 02 de marzo del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1588 – M. 7816835 – Valor C\$ 485.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO en representación de CARGILL, INCORPORATED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: PRODUCTO DE PROTEÍNA Y MÉTODOS A PARTIR DE EMULSIÓN DE CARNE TRATADA CON ÁCIDO.

Número de solicitud: 2020-000002 I

Fecha de presentación: 06/01/2020

Nombre y domicilio del solicitante: CARGILL, INCORPORATED, 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderado Especial: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

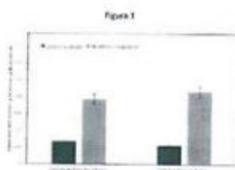
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 21/06/2017 62/523,122

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: WILLIAM R. AIMUTIS: 626 Tallulah Falls Drive Denver, North Carolina 28037, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MUFAN GUO: 15407 McGinty Road West Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América, ciudadano de China y SONIA HAN: 1697 Fulham Street Unit G Lauderdale, Minnesota 55113, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): A23B 4/03; A23L 13/00; A23J 1/00.

Resumen:

La carne que se ha tratado mediante una combinación de trituración, tratamiento con álcalis y secado exhibe excelentes propiedades de uso como nuevo ingrediente alimenticio. Se prepara un Producto de Proteína Funcionalizada Secado triturando carne a un tamaño de partícula menor que 5 mm; mezclando carne triturada con agua, una composición ácida de grado alimenticio, una composición alcalina de grado alimenticio, y una sal de grado alimenticio para formar una Salmuera de Proteína Funcionalizada que tiene un pH en el intervalo de aproximadamente 4.0 a aproximadamente 9.5. La mezcla se lleva a cabo de manera que la carne se expone al ácido para provocar que el pH de la carne sea inferior a aproximadamente 5.3 en algún momento durante el proceso. La Salmuera de Proteína Funcionalizada se seca para formar un Producto de Proteína Funcionalizada Secado. Se puede añadir agua al Producto de Proteína Funcionalizada Secado para formar una Formulación de Proteína Funcionalizada Reconstituida.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños

Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 02 de marzo del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1589 – M. 7816886 – Valor C\$ 485.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO en representación de PFIZER, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS CONTRA MADCAM.

Número de solicitud: 2020-000004 I

Fecha de presentación: 13/01/2020

Nombre y domicilio del solicitante: PFIZER, INC., 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderado Especial: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/07/2017 62/532,809

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: KARIN ANDERSON: c/o Pfizer, Inc. 235 East 42nd Street New York, NY 10017, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/28; A61P 37/06; A61P 29/00; A61K 39/00.

Resumen:

La presente descripción se refiere a anticuerpos que incluyen anticuerpos humanos y porciones de unión al antígeno de estos que se unen específicamente a MADCAM, preferentemente MADCAM humana y que funcionan para inhibir MADCAM. La descripción se refiere además a anticuerpos anti- MADCAM humanos y porciones de unión al antígeno de estos. La descripción se refiere además a anticuerpos que son anticuerpos quiméricos, biespecíficos, derivatizados, de cadena sencilla o porciones de proteínas de fusión. La descripción se refiere además a inmunoglobulinas de cadenas pesadas y ligeras aisladas derivadas de anticuerpos anti-MADCAM humanos y moléculas de ácido nucleico que codifican tales inmunoglobulinas. La presente descripción se refiere además a métodos para producir anticuerpos anti-MADCAM humanos, composiciones que comprenden estos anticuerpos y métodos de uso de los anticuerpos y composiciones para el diagnóstico y tratamiento. La descripción proporciona además métodos de terapia génica que usan moléculas de ácido nucleico que codifican las moléculas de inmunoglobulina pesadas y/o ligeras que comprenden los anticuerpos anti-MADCAM humanos. La descripción se refiere además a plantas o animales transgénicos que comprenden moléculas de ácido nucleico de la descripción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 02 de marzo del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1590 – M. 1816908 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS en representación de QUANTA ASSOCIATES, L.P., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SUPERFICIE ELECTRICAMENTE CONDUCTORA Y UN PROCESO PARA PRODUCIRLA.

Número de solicitud: 2020-000006 I

Fecha de presentación: 24/01/2020

Nombre y domicilio del solicitante: QUANTA ASSOCIATES, L.P., 2800 Post Oak Boulevard Suite 2600 Houston, Texas 77056, Estados Unidos de América. Representante/Apoderado Especial: ANA JEANSSY FORNOS

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 27/07/2017 62/537,867

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: DAVID JAMES BALL: 4610 FM 153 La Grange, TX 78945-5304, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JODY MILTON GREER; 2800 Post Oak Boulevard, Suite 2600 Houston, TX 77056-6175, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; DAVID KARL WABNEGGER:#310-4260 Still Creek Drive Burnaby, BC V5C 6C6, Canadá, ciudadano de Canadá y ROBERT WAYNE PALMER: 2800 Post Oak Boulevard, Suite 2600 Houston, TX 77056-6175, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): H02G 1/04; H05F 3/02; B32B 27/30; B32B 5/02; H01B 1/24; E04F 11/02; E04F 15/10.

Resumen:

Se proporcionan aparatos/sistemas de soporte de carga para para su ubicación en las proximidades de líneas eléctricas energizadas. El aparato incluye un elemento

base. El elemento base tiene una capa superior y una capa de superficie de apoyo. Una superficie más alta de la capa superior se adapta para soportar sobre ella al menos operarios de líneas eléctricas y/o equipo de tendido relacionado. Al menos la superficie más alta de la capa superior se adapta para ser eléctricamente conductora. También se proporcionan métodos para formar el aparato.

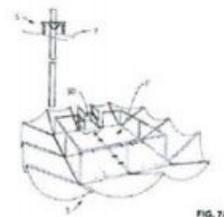


FIG. 7A

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de febrero del dos mil veinte. Registrador.

## UNIVERSIDADES

Reg. TP3036 – M. 37584246– Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1255, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN ANGEL BALDIOSEDA MUÑOZ**, Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3922 – M. 34539651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El (la) suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0026, Partida N° 23087, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SERGIO DANIS SAGASTUME CANTARERO.** Natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP 4098 - M.- 39288706/39288843 - Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 087, en el folio 087, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 087. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JULIO CÉSAR RAMÍREZ SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 087, Folio 087, Tomo XXXIX,

del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JULIO CÉSAR RAMÍREZ SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4012 – M. 34792683 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0046, Partida N° 23127, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARIBEL DEL CARMEN MÁRQUEZ TÉLLEZ.**

Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4013 – M. 34563330 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0047, Partida N° 23128, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MOISÉS JAVIER MARENCO COREA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4014 – M. 34347994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0047, Partida N° 23129, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ROXANNA ELIZABETH LINNETHE PÉREZ SANTANA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4015 – M. 33953835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0048, Partida N° 23130, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YASMINA ISABEL RODRÍGUEZ ORDOÑEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4016 – M. 32467171 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0048, Partida N° 23131, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DIANA FRANCELLA CHAVARRÍA ELVIR.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4017 – M. 34597979 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0049, Partida N° 23132, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ELISA GERALDINE PORTOCARRERO ALVARADO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4018 – M. 34691647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0049, Partida N° 23133, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**HALIMA VERÓNICA CORTES CHAVARRÍA.** Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4019 – M. 34205119 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0050, Partida N° 23134, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LOURDES GUADALUPE MÁRQUEZ RUIZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4020 – M. 34559851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0050, Partida N° 23134, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARIELA ESPERANZA MEMBREÑO VALLECILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4021 – M. 34775595 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0051, Partida N° 23136, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**OLGA RUTH SALVATIERRA MARENCO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4022 – M. 34319426 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0051, Partida N° 23137, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARIAN ELIZABETH MARTÍNEZ IZAGUIRRE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4023 – M. 34343682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0052, Partida N° 23138, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**TATIANA YOKASTA SUAZO TREMINIO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4024 – M. 34069659 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0052, Partida N° 23139, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DANIELA VICTORIA GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4025 – M. 34450956 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0053, Partida N° 23140, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ELSA NOEMI COREA LARGAESPADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4026 – M. 34996744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0053, Partida N° 23141, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**INGRID MARÍA VARGAS RIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4027 – M. 34782430 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0054, Partida N° 23142, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**INGRID PETRONILA CASCO RIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4028 – M. 34865763 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0054, Partida N° 23143, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ISMAEL DOMINGO AGUILAR GUTIÉRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4029 – M. 33956227 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0055, Partida N° 23144, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**IVANIA DE LOS ANGELES GÓMEZ ARGÜELLO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4030 – M. 35052664 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0055, Partida N° 23145, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KATIA DENISSE MELGARA MORENO.** Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4031 – M. 33977800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0056, Partida N° 23146, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARELYNG BEATRIZ BERMÚDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4032 – M. 34451225 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0056, Partida N° 23147, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA OBREGÓN CALDERÓN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4033 – M. 35088542 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0057, Partida N° 23148, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA JOAQUINA ACOSTA COREA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4034 – M. 35287103 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0057, Partida N° 23149, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA MILAGROS PÉREZ JIRÓN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4035 – M. 33956352 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0058, Partida N° 23150, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARJORIE PAOLA CONDEGA SALGADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4036 – M. 18561643 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0058, Partida N° 23151, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MAYNOR DE JESÚS GAITÁN OCAMPO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4037 – M. 35062809 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0059, Partida N° 23 152, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**PRISCILA PAMELA MOLINA MARTÍNEZ.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4038 – M. 34482728 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0059, Partida N° 23 153, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SAMIR RAFAEL TORREZ VILCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4039 – M. 33940261 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0060, Partida N° 23 154, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SANTIAGO EDUARDO AGUILAR SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4040 – M. 18560485 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0060, Partida N° 23 155, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VALESKA ADRIANA VILLAVICENCIO PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4041 – M. 35019855 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0061, Partida N° 23156, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VERÓNICA DANIELA DÁVILA GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4042 – M. 34090082 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0061, Partida N° 23157, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YAHIZA DEYANIRA MATUS ZELAYA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4043 – M. 35266978 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0062, Partida N° 23158, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**YOSELING MASSIEL DUARTE.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4044 – M. 34436826 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0062, Partida N° 23159, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALONDRA MERCEDES SEVILLA MUNGUÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4045 – M. 34881751 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0063, Partida N° 23 160, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EVERLING YUSARA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4046 – M. 34392769 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0063, Partida N° 23 161, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KATHERINE VALERIA CENTENO SARAVIA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4047 – M. 35196645 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0064, Partida N° 23 162, Tomo N° XII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**PAUL GABRIEL RIVAS DÁVILA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4379 – M. 30288374 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 333, Partida N° 2604, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**SELENE MARÍA ARIAS BETETA.** el Título de **Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

os nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Perez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo de dos mil veinte. (f) Directora.

Reg. TP4380 – M. 7990868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 332, Partida N° 2603, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MAYELA DEL SOCORRO MAYORGA VÁSQUEZ.** el Título de **Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Perez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo de dos mil veinte. (f) Directora.

Reg. TP4381 – M. 32551813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 332, Partida N° 2602, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**RAMÓN ALFREDO SILVA FARIÑAS.** el Título de **Máster en Gestión Industrial** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Perez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo de dos mil veinte. (f) Directora.

Reg. TP4382 – M. 34393214 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 013, Partida N° 2423, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARGARITA DEL CARMEN MARENCO CASTELLÓN.** el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Perez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo de dos mil veinte. (f) Directora.

Reg. TP4383 – M. 34849987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0111, Partida N° 2356, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**REYNA ALEJANDRA BERMUDEZ LÓPEZ.** Natural de Managua Departamento Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto: el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Perez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo de dos mil veinte. (f) Directora.

Reg. TP4384 – M. 35523130 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0110, Partida N° 23255, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SCARLETTE ELOÍSA SOLORZANO IBARRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez( a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4385 – M. 39000270 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0288, Partida N° 19610, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**SCARLETTE ANDREA HENRÍQUEZ MEDRANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis se extiende la presente, em la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4386 – M. 35455022 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0109, Partida N° 23253, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GABRIELA DE LOS ANGELES PÉREZ PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez( a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP4387 – M. 35755451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0109, Partida N° 23252, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VICTOR JOSÉ MENAS MAYORGA** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, José Alberto Huete Pérez( a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).